



ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

PROGRAMA OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO Y SU INFLUENCIA EN
EL PRINCIPIO DE FACILITACIÓN DEL COMERCIO DE LOS IMPORTADORES
DEL EMPORIO DE GAMARRA EN EL PERIODO 2019

Línea de investigación:

Gobernabilidad, derechos humanos e inclusión social

Tesis para optar por el grado académico de Maestra en Derecho con
mención en Aduanas

Autora:

Sam Rodríguez, Mey Sayuri

Asesor:

Adriazola Zevallos, Juan Carlos
(ORCID: 0000-0002-4296-4524)

Jurado:

Velazco Valderas, Patricia Janet
Gonzales Loli, Martha Rocío
López Figueroa, Mario Luis

Lima - Perú

2023

Reporte de Análisis de Similitud

Archivo:	1A SAM RODRIGUEZ MEY SAYURI MAESTRIA 2021.Docx
Fecha del Análisis:	26/11/2021
Analizado por:	Astete Llerena, Johnny Tomas
Correo del analista:	jastete@unfv.edu.pe
Porcentaje:	22 %
Título:	“PROGRAMA OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO Y SU INFLUENCIA EN EL PRINCIPIO DE FACILITACIÓN DEL COMERCIO DE LOS IMPORTADORES DEL EMPORIO DE GAMARRA EN EL PERIODO 2019”
Enlace:	https://secure.arkund.com/old/view/114575543-504497-225547#FY87bsMwFATvonoRkO9L+iqBi8BIAhVx4zLI3TMqHimSs5jV7/HzOm7vQ1OThXUa40wwwRTTzGK2rmeDNFC7vkEN1EAN1EAN1EB5clAHdVC/zqAOyhbXRIJIBIkgwVWSSBJJlkkkaHIPCQi3ZaIBfCjx44cN2rMiF1osSLFiRKjI7zIS74ViqGYCIO4gmOKJhShBzVSIKADFWhAAfxZyIYu5VaphmqgTOWqUKWky1Yt1Varh3qgTe3qUKe61K2lfdxOr+f59f5+Hg+Po/beDP+P2pUdl+utf/+AQ==



DRA. MIRIAM LILIANA FLORES CORONADO
JEFA DE GRADOS Y GESTIÓN DEL EGRESADO



Universidad Nacional
Federico Villarreal

VRIN | VICERRECTORADO
DE INVESTIGACIÓN

ESCUELA UNIVERSITARIA DE POST GRADO

PROGRAMA OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO Y SU INFLUENCIA EN EL
PRINCIPIO DE FACILITACIÓN DEL COMERCIO DE LOS IMPORTADORES DEL
EMPORIO DE GAMARRA EN EL PERIODO 2019

Línea de investigación:

Gobernabilidad, derechos humanos e inclusión social

**Tesis para optar por el grado académico de Maestra en Derecho con mención
en aduanas**

AUTORA:

Sam Rodríguez, Mey Sayuri

ASESOR:

Adriazola Zevallos, Juan Carlos

(0000-0002-4296-4524)

JURADO:

Velazco Valderas, Patricia Janet

Gonzales Loli, Martha Rocío

López Figueroa, Mario Luis

**Lima-Perú
2023**

DEDICATORIA

Este trabajo se lo dedico a mis padres por ser las personas que se esforzaron cada día por hacerme profesional, por celebrar mis triunfos, por ser los soportes en mis derrotas y ese impulso para seguir adelante.

ÍNDICE

DEDICATORIA	ii
ÍNDICE DE TABLAS	v
ÍNDICE DE GRÁFICOS	vii
RESUMEN	viii
ABSTRACT	ix
I. INTRODUCCIÓN	10
1.1. Planteamiento del problema	10
1.2. Descripción del problema	14
1.3. Formulación del Problema general	15
- Problema general	15
- Problemas específicos	15
1.4. Antecedentes	16
1.5. Justificación de la investigación	19
1.6. Limitaciones de la investigación	20
1.7. Objetivos de la investigación	20
- Objetivo general	20
- Objetivos específicos	20
1.8. Hipótesis de la investigación	21
- Hipótesis general	21
- Hipótesis específicas	21
II. MARCO TEORICO	22
2.1. Marco conceptual	22
2.2. Marco legal	29
III. MÉTODO	51
5.1. Tipo de investigación	51
5.2. Población y muestra	52
5.3. Operacionalización de variables	53
5.4. Instrumentos	54
5.5. Procedimiento	55
5.6. Análisis de datos	55
5.7. Consideraciones éticas	56
IV. RESULTADOS	57

6.1. Prueba de hipótesis	57
6.2. Análisis y descripción	64
V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS	74
VI. CONCLUSIONES	77
VII. RECOMENDACIONES	79
VIII. REFERENCIAS	80
ANEXOS	85

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1	Matriz de operacionalización de la variable: Operador Económico Autorizado.....	53
Tabla 2	Matriz de operacionalización de la variable: Principio de facilitación del comercio exterior.....	54
Tabla 3	Prueba de bondad de ajuste del operador económico autorizado en el principio de facilitación de comercio exterior	57
Tabla 4	Pseudo coeficiente de determinación del operador económico autorizado en el principio de facilitación de comercio exterior.....	58
Tabla 5	Prueba de bondad de ajuste del operador económico autorizado en la ventanilla única	59
Tabla 6	Pseudo coeficiente de determinación del operador económico autorizado en la ventanilla única.....	59
Tabla 7	Prueba de bondad de ajuste del operador económico autorizado en la publicación del contenido.....	60
Tabla 8	Pseudo coeficiente de determinación del operador económico autorizado en la publicación del contenido	60
Tabla 9	Prueba de bondad de ajuste del operador económico autorizado en la promoción de puertos.....	61
Tabla 10	Pseudo coeficiente de determinación del operador económico autorizado en la promoción de puertos	62
Tabla 11	Presentación de los coeficientes del operador económico autorizado y el principio de facilitación del comercio exterior	63
Tabla 12	Prueba de confiabilidad.....	64
Tabla 13	Prueba de Kolmogorov-Smirnov para una muestra	65
Tabla 14	Distribución de frecuencias del operador económico autorizado	66

Tabla 15 Distribución de frecuencias absoluta y porcentual de las dimensiones del operador económico autorizado	67
Tabla 16 Distribución de frecuencias del Principio de facilitación del comercio exterior.....	69
Tabla 17 Distribución de frecuencias absoluta y porcentual de las dimensiones del Principio de facilitación del comercio exterior	70
Tabla 18 Nivel de comparación porcentual entre el operador económico autorizado y el principio de facilitación del comercio exterior.....	71

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1	Niveles del operador económico autorizado.....	66
Figura 2	Niveles de las dimensiones del operador económico autorizado	68
Figura 3	Niveles del Principio de facilitación del comercio exterior.....	69
Figura 4	Niveles de las dimensiones del Principio de facilitación del comercio exterior	71
Figura 5	Nivel de comparación porcentual entre el operador económico autorizado y el principio de facilitación del comercio exterior.....	72

RESUMEN

La tesis tuvo como objetivo principal establecer: de qué manera el Operador Económico Autorizado (OEA) en el principio de facilitación de comercio exterior en las importaciones textiles del Emporio de Gamarra en el período 2019. La tesis toma como referencia el flujo de las importaciones realizadas por los Operadores de Comercio Exterior, localizados en Gamarra, en el año 2019, ya que, por causa de la pandemia, nuestro Gobierno y la Comunidad Internacional, adoptó una serie de medidas para frenar el avance de la pandemia COVID-19. La metodología aplicada en tesis fue de tipo básica y de diseño no experimental, la población de estudio fue de 50 y la muestra fue de 44 importadores textiles del Emporio de Gamarra. Los resultados demostraron que las empresas encuestadas consideraron que el operador económico autorizado fue deficiente con 43.2%, mientras que el principio de facilitación de comercio exterior con 38.6% fue deficiente en las empresas textiles del Emporio de Gamarra que importan. Se concluyó que, existe una influencia positiva del Operador Económico Autorizado (OEA) en el principio de facilitación de comercio exterior en las importaciones textiles del Emporio de Gamarra en el período 2019.

Palabras claves: Operador económico autorizado, principio de facilitación del comercio exterior, ventanilla única, publicación del contenido y promoción de puestos.

ABSTRACT

The thesis had as main objective to establish how the authorized economic operator (OAS) influences the principle of foreign trade facilitation in textile imports of the Emporio de Gamarra in the period 2019. The thesis takes as a reference the flow of imports made by Foreign Trade Operators, located in Gamarra, in 2019, since due to the pandemic, our Government and the International Community adopted a series of measures to stop the advance of the COVID-19 pandemic. The methodology applied in thesis was of a basic type and non-experimental design, the study population was 50 and the sample was determined in 44 textile importers of the Emporio de Gamarra. The results showed that the companies surveyed considered that the authorized economic operator was deficient with 43.2%, while the principle of foreign trade facilitation with 38.6% was deficient in the textile companies of the Emporio de Gamarra that they import. The thesis concluded in the importance that there is a positive influence of the authorized economic operator (OAS) in the principle of foreign trade facilitation in textile imports of the Emporio de Gamarra in the period 2019.

Keywords: Authorized economic operator, foreign trade facilitation principle, single window, content publication and job promotion.

I. INTRODUCCIÓN

1.1. Planteamiento del problema

La aduana es definida en la revista Diario del Exportador (2015) como la oficina fiscal y a la vez pública que frecuentemente se desarrolla bajo las órdenes del Estado, se constituye en los límites de las naciones con el propósito de inspeccionar, gestionar y normalizar el comercio internacional de productos y mercaderías que entran y salen de un país. Por ende, la totalidad de las Administradoras Aduaneras tienen que llevar a cabo con las siguientes obligaciones: de fiscalización, asociadas al reembolso de las obligaciones exportación e importación y de los aranceles; de estadística, importante para el ordenamiento de la información de las importaciones y exportaciones que se lleva a cabo en el país y de salud y seguridad, con la responsabilidad de suprimir el contrabando de productos restringidos y prohibidos como armas, drogas y de algunas mercancías. Debido a la dificultad y el avance de los procesos aduaneros se hizo necesaria la intervención de intermediarios del exterior, espacio donde se localizan las Agencias de Aduanas. Por otro lado, la Dirección de impuestos y aduanas nacionales (2014) sostuvo que las Agencias de Aduanas son las instituciones licenciadas por la Aduana para practicar el Agenciamiento Aduanero, procedimientos sustituto de la función aduanera, dirigido a asegurar que los usuarios del comercio que emplean sus competencias, la obedezcan y ejecuten bajo las normas legales vigentes en temas de exportación e importación, igualmente con el tráfico aduanero y otras actividades y procedimientos aduaneros bajo su potestad, también llevando a cabo el principio de facilitación del comercio exterior inherente a dichas actividades.

En la Revista Diario del Exportador (2015) se citó que las Agencias de Aduanas son actores fundamentales en las operaciones de comercio internacional. Estas instituciones son las encargadas de realizar y cumplir con las diligencias de las organizaciones exportadoras e importadoras frente a la jurisdicción aduanera pertinente. Esto porque el despacho aduanero

realiza una serie de trámites muy importantes que requieren necesariamente la colaboración de expertos en temas aduaneros. Efectivamente, casi la totalidad de las Agencias de Aduanas deben tener una enorme experiencia. Estas instituciones son empresas autorizadas por la autoridad aduanera para la gestión y asesoramiento en los procesos comerciales con el exterior. Considerando la dirección propuesta por la Organización Mundial de Aduanas (OMA), el Operador Económico Autorizado (OEA) se comprende como la consideración que entrega la Administración Aduanera como autoridad a una empresa tras un procedimiento de auditoría de los procesos operativos, administrativos y financieros por medio de los cuales comprueban su vinculación en la protección de la totalidad de la cadena logística, lo que al fin y al cabo genera una serie de beneficios en sus actividades operativas de comercio exterior.

En la investigación se analizó la práctica de la certificación de Operador Económico Autorizado (OEA) en las aduanas del Callao, provocando las competencias en temas de seguridad y la facilitación en las actividades operativas del comercio internacional, en orden de garantizar la protección de la cadena logística y erigir asociaciones de confianza. La observación de la investigación toma en cuenta que la protección en el comercio internacional se ha convertido en una situación fundamental generado por los atentados de los grupos terroristas Sendero Luminoso y Movimiento Revolucionario Túpac Amaru que se instalaron en la década de los 80 y 90, por lo cual tanto los gobiernos a través de las aduanas promovieron aparatos que ofrecerán acceso continuo al comercio y que en su momento asegurando la protección en la cadena logística exterior. Frente a esta exigencia, el OMA divulgó el Marco de Estándares para Asegurar y Facilitar el Comercio (SAFE), que tiene como componente el programa Operador Económico Autorizado (OEA) del cual nace la Certificación de Operador Económico Autorizado(OEA).

Entre las situaciones ocurridas en el ámbito internacional nace el programa Customs-Trade Partnership Against Terrorism (C-TPAT), que permitió reforzar y consolidar las etapas

de protección de la cadena logística, igualmente la reducción de la debilidad de los EE.UU hacia el terrorismo. Continuando con el análisis del ámbito internacional se tiene a Argentina que en el año 2007 implementó y ejecutó el modelo Sistema Aduanero de Operador Contable. En Colombia la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (2010) informó que a nivel de América Latina, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) impulsaron la institución del Programa Operador Económico Autorizado (OEA), con la ejecución del proyecto regional para la adopción de modelos de seguridad en la cadena logística y para la facilitación del comercio con el objetivo de producir competencias y favorecer los tratados de consideración recíproca en las aduanas de la zona y otras coaliciones mercantiles. Actualmente este proyecto está orientado a cinco países como Panamá, Colombia, Uruguay, República Dominicana y Perú a través de sus aduanas. En el caso del Perú según la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) contamos con 191 operadores económicos autorizados vigentes. La determinación de contemplar la Certificación de Operador Económico Autorizado (OEA) se sujetan al análisis de las ocasiones mercantiles, que significaran transformarse en un ejecutante confiable e innegable, otorgando un servicio de calidad en la cadena logística, lo que posibilita algunas capacidades, accediendo el enlace entre los sectores públicos y privados para una identificación internacional frente a tratados entre países.

En el país una de las principales normas aduaneras se sostiene en el principio de facilitación del comercio, de igual forma es correcto que actualmente el comercio internacional lleva consigo un riesgo latente, ya que, no obstante, se promueve el crecimiento del comercio internacional, esto se ve perjudicado por el aumento de las exigencias en los procesos de seguridad para el resguardo de los medios y métodos necesarios para llevar a cabo dicho servicio. La figura del Operador Económico Autorizado nace con el propósito de practicar medidas que brinden seguridad mucho más eficaces y severas, a la vez favorecer la traslación de los productos en el comercio, de

acuerdo a las iniciativas siguientes: el Programa de seguridad en materia aduanera de la Comisión Europea, el Marco Normativo SAFE de la OMA y Customs Trade Partnership Against Terrorism (C-TPAT) de los EE.UU. La cantidad de empresas debidamente autenticadas en el Programa Operador Económico Autorizado (OEA) de la SUNAT ha registrado un crecimiento promedio anual del 65% en cinco años y medio, desde su creación en 2013 hasta el año 2019, se han inscrito 129 empresas que resolvieron ser Operadores Económicos Autorizados (OEA). En este grupo figuran:

OEA	Cantidad	%
Agencia de aduana	31	24,03%
Almacén de aduana	5	3,88%
Empresa de servicio de envío de entrega rápido	0	0,00%
Exportadores	42	32,56%
Importadores	51	39,53%
	129	100,00%

Cabe señalar, que al año 2021 se han inscrito 206 empresas que resolvieron ser Operadores Económicos Autorizados (OEA). De acuerdo al siguiente detalle:

OEA	Cantidad	%
Agencia de aduana	31	15,04%
Despacho aduanero	2	0,97%
Depósito temporal	4	1,94%
Depósito temporal EER	2	0,97%
Empresa de servicio de envío de entrega rápido	2	0,97%
Exportadores	52	25,24%
Importadores	113	54,85%
	206	100,00%

Asimismo, existen operadores que, con su funcionamiento, han logrado demostrar holgadamente que no poseen un perfil de riesgo sensible de tomarlos en consideración como probables transgresores; y en cambio, existen los que no brindan semejantes protecciones de confiabilidad. Por esta razón, resulta adecuado que esa precisión se transforme activamente en la eficiente distribución de reconocimientos y sanciones, para una y otra categoría de operadores. El futuro juzgará, si los mecanismos aduaneros y la facilitación del comercio se consolidan como tal, y el estatus de Operador Económico Autorizado de Confianza se convierte en un verdadero premio o, en cambio, las instituciones verán aumentar sus costos y conflictos junto con el crecimiento y expansión del comercio exterior. De acuerdo con eso, resulta indispensable, distinguir los esfuerzos para lograr acuerdos de reconocimiento mutuo por parte de las Aduanas de los países, proyectando, inicialmente; exigiendo luego y finalmente validando, modelos pequeños para que las empresas privadas ejerzan efectivamente alcanzar la situación de Operador Económico Autorizado (OEA) con seguridad y confianza, transformando ciertamente esa buena aspiración. Si esto no se logra, entonces es imposible que el mecanismo de política aduanera planeado resulte eficaz y duradero.

1.2. Descripción del problema

El comercio internacional significa la conmutación de servicios y mercancías entre los países. No obstante, esta práctica tiene que ser normalizada en base a los procesos de protección para reducir y mitigar el riesgo de ser utilizada para provecho de organizaciones o personas malhechoras para ejecutar actividades ilícitas. Por esa razón se considera indispensable para el Estado llevar a cabo las sugerencias de la normatividad SAFE de la OMA con el propósito de eludir su deficiente uso, pero los modos de realizarlo están ocasionando dificultades y conflictos al comercio, lo que implica el incremento de los costos económicos para las instituciones y agentes comprendidos, en especial la institución cuya actividades la exportación e importación de mercaderías, costos que a fin de cuentas serán

transferidos al último consumidor, generando incremento en los precios y terminan siendo poco competitivos. De acuerdo con esto, es importante crear instrumentos que ayuden a ocasionar ligereza al comercio internacional, de manera que no imposibilite u obstruya sino más bien facilite y favorezca el traslado de los productos, pero asegurando principalmente la seguridad y estabilidad en la cadenalógica. Es por ello, que la OMA ha establecido un sistema destinado a incrementartanto la facilitación del comercio como la seguridad.

La SUNAT ha realizado las sugerencias de la OMA, para la instauración del Programa Operador Económico Autorizado (OEA). A pesar de ello, en la normativa del proceso para conseguir la certificación como Operador Económico Autorizado (OEA) se delimita cualidades complementarias para el momento de los importadores vinculados al cálculo de los ajustes de precio de sus importaciones y el número de liquidaciones de cobros sin pagar haciendo que el cumplimiento sea imposible. El proceso determinado en la Ley General de Aduana hace estéril el dispositivo de Operador Económico Autorizado (OEA) para las entidades que realizan actividades de exportación e importación, impidiendo el comercio y reduciendo el crecimiento y desarrollo económico del país.

1.3. Formulación del Problema general

- Problema general

¿De qué manera influye el Operador Económico Autorizado (OEA) en el principio de facilitación de comercio exterior en las importaciones textiles del Emporio de Gamarra en el periodo 2019?

- Problemas específicos

PE1. ¿De qué manera influye el Operador Económico Autorizado (OEA) en la ventanilla única en las importaciones textiles del Emporio de Gamarra en el periodo 2019?

PE2. ¿De qué manera influye el Operador Económico Autorizado (OEA) en la publicación del contenido en las importaciones textiles del Emporio de Gamarra en el periodo

2019?

PE3. ¿De qué manera influye el Operador Económico Autorizado (OEA) en la promoción de puertos en las importaciones textiles del Emporio de Gamarra en el periodo 2019?

1.4. Antecedentes

Zárate (2017) señaló en la investigación *La vulneración del principio de facilitación del comercio en la implementación de programa operador económico autorizado: El caso de los importadores de Gamarra periodo 2015-2016*, tesis de la Universidad Norbert Wiener de Lima. Tuvo como objetivo el análisis de los casos que brinda el comercio internacional del país, entregando los instrumentos indispensables para el mejor cumplimiento del Programa Operador Económico Autorizado (OEA) de los importadores que contribuyen al crecimiento económico del país. Fue descriptivo, explicativo, transversal y cualitativos, la muestra estuvo conformada por 50 importadoras. La investigación concluyó que el Programa Operador Económico Autorizado (OEA) no se lleva a cabo con la finalidad para lo que fue implementado en el país, por el contrario, produce obstáculos burocráticos que las exigencias que se solicitan para autenticar como Operador Económico Autorizado (OEA) y de esta manera conseguir los beneficios en la realización de las importaciones.

Ccoa (2017) señaló en la investigación *La implementación del tratado de libre comercio Perú-Chile en los despachos de agro-exportación en el complejo fronterizo de Santa Rosa – Tacna con relación al control aduanero*, tesis de la Pontificia Universidad Católica del Perú. Su objetivo fue la determinación de las barreras para la ejecución e implementación de los procesos aduaneros que favorezcan el principio de facilitación del comercio exterior. Concluyó que dadas las limitaciones de infraestructura, logística y los inconvenientes asociados a la prevención de la falta aduanera, minería ilegal y el delito de lavado de activos;

que perjudican el desarrollo de los controles en el SENASA y la administración aduanera.

Inga y Martínez (2017) señalaron en la investigación *Factores por los cuales las empresas exportadoras en el Perú no certifican como Operador Económico Autorizado en el periodo 2013-2018*, tesis de la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas. Su objetivo fue la identificación de los factores porque no se pueden certificar las empresas como Operador Económico Autorizado (OEA). Concluyó que la falta de conocimiento del aprovechamiento que otorga la Certificación de Operador Económico Autorizado (OEA), motivado porque la SUNAT incumple con las normas principales de la Ley con relación a la promoción del motivo porque no es obligatorio y es voluntario el programa Operador Económico Autorizado (OEA).

Regal (2016) señaló en la investigación *Propuesta de formalización de un procedimiento de importación para la optimización de los tiempos de nacionalización caso Empresa IQ Corporation S.A.C.*, tesis de la Universidad Ricardo Palma. Tuvo como objetivo proponer la formalización de un procedimiento de importación para la optimización de los tiempos de nacionalización en la empresa IQ Corporation S.A.C. Concluyó que el no realizar reconocimientos previos para verificar que los documentos coincidan con los datos físicos de los repuestos, antes de presentar la documentación ante aduanas, hace que se declare información errada que acarrearán sanciones y atrasos al instante de la nacionalización. El manejo errado de los documentos previos de la importación de los repuestos y dejar de adelantarse a los conflictos que surgirán en la situación que se consiga un canal de comprobación física, generarán atrasos y el incremento de los costos al instante de entregar los documentos para la nacionalización ante la Administración Aduanera. Al no contar con un protocolo o manual donde se instruya la manera como se deben clasificar los repuestos, se realizar o llevan a cabo de manera incorrecta, como consecuencia se pierde tiempo ya que se debe repetir la operación o también generando la duda en el agente que el documento están consignados las mercancías correctamente lo que puede generar el pago de multas o sanciones

igualmente el atraso y el incremento de los costos.

Valdivia (2016) señaló en la investigación *Las medidas no arancelarias en la legislación aduanera peruana y su vulneración al principio de facilitación de comercio exterior. Bases para la reforma del Artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1053*, tesis de la Universidad Católica San Pablo de Arequipa. Presentó como objetivo ofrecer los fundamentos y principios para la reforma del Artículo 4 de la Ley General de Aduanas con el propósito de comprender a las entidades públicas para que participen en los procesos aduaneros concretamente con la importación. La investigación concluyó con la demostración del rol fundamental que cumple el principio de facilitación, como norma principal y asegurador del comercio libre de mercaderías a través de la reducción de los procesos y las condiciones; asimismo se demostró que la posible transgresión del principio de parte de las disposiciones no arancelarias hace relevante un cambio o modificación del Artículo 4 de la ley; también se demostró que la presencia de disposiciones no arancelarias en los procesos de importación que ocasionan efectos muy graves para los Operadores Económicos Autorizados (OEA) ya que deben asignar recursos complementarios a los habituales, como son el dinero y tiempo, ocasionando que los costos logísticos se vean incrementados.

Castro (2015) señaló en la investigación *Sistematización del procedimiento aduanero en el control fronterizo para la protección de la propiedad intelectual*, tesis de la Universidad Rafael Landívar. El país cuenta con la legislación necesaria para proveer al comercio una adecuada protección a los derechos de propiedad intelectual y poder aplicar las medidas en frontera que tiendan a erradicar la piratería, el comercio ilícito y la competencia desleal. Las medidas en frontera y la normativa establecida en ley para proteger los derechos de propiedad intelectual no son suficientes para proteger eficientemente los derechos de los importadores y exportadores, debido a que el país no cuenta con la estructura organizativa necesaria para lograr mejores resultados y control y fiscalización aduanera en materia de propiedad intelectual. Para ello es fundamental capacitar al personal aduanero y otorgar y proveer los insumos necesarios para que la

estructura gubernamental cuenta con las capacidades necesarias para determinar posibles riesgos de violaciones a la propiedad intelectual y con esto utilizar los mecanismos establecidos en ley. Es necesario sistematizar las medidas en frontera con el fin de proveer mecanismos certeros, confiables y poco burocráticos que generen la protección de derechos de propiedad intelectual, evitando así la aplicación de criterios subjetivos y focos de corrupción.

1.5. Justificación de la investigación

El país en los últimos años se ha visto involucrado en hechos delictivos muy importantes, la corrupción, el lavado de activos, narcotráfico, entre otros hechos; a esto se suma los procedimientos complicados que se desarrollan al momento de realizar los despachos aduaneros perjudicando en tiempo y costo a los clientes. Por este motivo, la investigación se centra en la importancia de la seguridad y el principio de facilitación.

Se desarrolló con el fin de demostrar la relevancia de establecer la influencia del Programa Operador Económico Autorizado (OEA) en el principio de facilitación de comercio exterior en las importaciones textiles del Emporio de Gamarra, igualmente con la determinación de los instrumentos efectivos que logren optimizarla competencia del agente aduanero. La SUNAT con el propósito de solucionar estos conflictos en el periodo 2012 dispuso la Certificación de Operador Económico Autorizado (OEA) para los exportadores, importadores, almacenes y agencia de aduanas.

Dentro de estas organizaciones se crean asociaciones como las que tienen las agencias de aduanas con los importadores, por lo que deben tener una imagen confiable y segura, por esta razón la SUNAT, impone modelos de protección auxiliares al Sistema de Gestión BASC. Además, el certificado es entregado a la organización que está relacionada con el comercio internacional, de esta forma seguirá promoviendo la política de exportación.

Por otra parte, el principio de facilitación de comercio exterior está enfocado en priorizar tiempo en la atención del usuario mientras dure el procedimiento aduanero, no obstante, una agencia de aduanas operando en el Programa Operador Económico Autorizado

(OEA) puede dar atención preferente, durante contingencias o eventualidades de cierre de puertos y/o aeropuerto. Igualmente, esta organización puede responder consultas, dudas o solucionar conflictos que se presentaran en el futuro, en vista que poseen con la asignación del lugar de contacto.

Por este motivo, los clientes deberán pasar por una evaluación exhaustiva y minuciosa, en este punto se observa también la protección que se tendrá para ingresar a desarrollar los servicios sin peligro ni dudas. A fin de cuentas. La Certificación de Operador Económico Autorizado (OEA) aparte de permitir la notoriedad de las organizaciones vinculadas en el comercio, también trabaja para conseguir una figura de facilitación en las actividades mercantiles del país hacia otros mercados mundiales.

1.6. Limitaciones de la investigación

Se puede detallar que las limitaciones se dieron principalmente en la recolección y obtención de la información, ya que inicialmente se tuvo que coordinar la cita con los responsables en horarios que ellos disponían libres.

1.7. Objetivos de la investigación

- Objetivo general

Establecer de qué manera influye el Operador Económico Autorizado (OEA) en el principio de facilitación de comercio exterior en las importaciones textiles del Emporio de Gamarra en el periodo 2019.

- Objetivos específicos

OE1. Establecer de qué manera influye el Operador Económico Autorizado (OEA) en la ventanilla única en las importaciones textiles del Emporio de Gamarra en el periodo 2019.

OE2. Establecer de qué manera influye el Operador Económico Autorizado (OEA) en la publicación del contenido en las importaciones textiles del Emporio de Gamarra en el periodo 2019.

OE 3. Establecer de qué manera influye el Operador Económico Autorizado (OEA) en la promoción de puertos en las importaciones textiles del Emporio de Gamarra en el periodo 2019.

1.8. Hipótesis de la investigación

- Hipótesis general

Existe una influencia positiva del Operador Económico Autorizado (OEA) en el principio de facilitación de comercio exterior en las importaciones textiles del Emporio de Gamarra en el periodo 2019.

- Hipótesis específicas

HE1. Existe una influencia positiva del Operador Económico Autorizado (OEA) en la ventanilla única en las importaciones textiles del Emporio de Gamarra en el periodo 2019.

HE2. Existe una influencia positiva del Operador Económico Autorizado (OEA) en la publicación del contenido en las importaciones textiles del Emporio de Gamarra en el periodo 2019.

HE3. Existe una influencia positiva del Operador Económico Autorizado (OEA) en la promoción de puertos en las importaciones textiles del Emporio de Gamarra en el periodo 2019.

II. MARCO TEORICO

2.1. Marco conceptual

2.1.1. *Operador económico autorizado*

2.1.1.1. Conceptualización. Según Coll (2012) se define como la persona u organización que dentro del marco de su funcionamiento y operaciones realiza actividades o funciones normalizadas por las leyes aduaneras, disfrutando de la confianza en todo el país y que puede desarrollarlas en otros países miembros.

Vásquez (2013) menciona que un Programa Operador Económico Autorizado (OEA) puede ser cualquiera de las organizaciones que están vinculadas con la cadena logística del comercio internacional que necesariamente debe ser confiable y seguro, por este motivo esta organización puede contar con beneficios como la simplificación y control de los procedimientos aduaneros.

Para De la Ossa (2014) el Programa Operador Económico Autorizado (OEA) se compone en una meta para las administraciones aduaneras contemporáneas y para los organismos operadores. Su propagación colaborará a que las organizaciones sean más efectivas y que también tengan procedimientos más rápidos en las fronteras, aunque realmente son dos suposiciones que se espera se cumplan a futuro.

En base a las definiciones descritas anteriormente se concluye que el operador es aquella institución que interviene en la movilización de mercaderías internacionalmente, que previamente fue certificado por la Aduana de su país, respetando y cumpliendo con los criterios mínimos de protección de la cadena logística.

2.1.1.2. Importancia. Contar con la certificación del Operador Económico Autorizado (OEA) es de mucha importancia porque según Cabello y Cabello (2013) permite la simplificación de los requerimientos de las normas aduaneras de simplificación, con una cantidad de menor de controles tanto físicos como documentales, inclusive dando la libertad

para que estos controles no se lleven a cabo dentro de la aduana misma, simplificación también de las declaraciones del ingreso y salida con información precisa y con relación al reconocimiento físico con la presentación de una notificación preliminar.

El Operador Económico Autorizado (OEA) es importante porque la empresa contará con accesibilidad mucho más sencilla e inmediata a la aduana, además se mostrarán las declaraciones sencillas del ingreso y salida de la mercadería, igualmente la empresa reducirá los controles físicos y documentales. Contará con el Despacho Nacional Centralizado, disminución del tiempo y costos, concesión financiera, además aumentará la competencia en los mercados mundiales y el logro de un sello de garantía que demuestra la confiabilidad y seguridad de los operadores.

2.1.1.3. Características. Dentro de las principales características del Operador Económico Autorizado(OEA) según Coll (2016):

- a. Acogimiento Voluntario: Las organizaciones no se les obliga a tener la certificación.
- b. Tramite Gratuito: Sin costo la certificación como Operador Económico Autorizado (OEA).
- c. Certificado otorgado por la SUNAT: Emitido por la SUNAT, luego de cumplir con los requerimientos propuestos, este certificado es intransferible.
- d. Validez Certificado: La certificación de Operador Económico Autorizado (OEA) tiene validez de 3 años seguidos.
- e. Visitas de Mantenimiento: La SUNAT lleva a cabo auditorias inopinadas de manera anual con el propósito de supervisar el cumplimiento de los criterios. Requisitos generales para obtener la Certificación de Operador Económico Autorizado (OEA) (p. 89).

Se presentan los siguientes requisitos, que según De la Ossa (2014) son:

- a. Pertenecer al Registro Único de Contribuyentes (RUC) y cuya condición sea activo y en la situación de habido.
- b. Presentar en los 4 años previos a la fecha de presentación ante la SUNAT la petición de certificación, el balance de comprobación y los estados financieros, en base a los plazos y condiciones previamente establecida.
- c. Presentar y regularizar la información de sus deberes tributarios y aduaneros de mercaderías, por 12 meses previos a la petición de certificación.
- d. No deber impuestos ni obligaciones aduaneras, ni presentadas medidas cautelares anteriores al proceso de cobranza.
- e. Sostener las licencias y permisos vigentes.
- f. No presentar ninguna sanción. (p. 58)

Dimensiones Condiciones para la certificación

La certificación como Operador Económico Autorizado (OEA) es entregada por la Administración Aduanera, pero las empresas deben respetar las condiciones siguientes:

Primero, contar con una conducta intachable y de respeto a las leyes actuales.

Segundo, contar con registro logístico y contable en donde se tracen las actividades.

Tercero, contar con una comprobada solvencia financiera. Cuarto, contar con un nivel de protección adecuado.

Facilidades

El Operador Económico Autorizado (OEA) se acogerá a la simplificación con relación al control y facilidades aduaneras, las que podrán ser las siguientes:

Primero, mostrar el único manifiesto de mercaderías que respalde los despachos que se desarrollen en el tiempo establecido.

Segundo, mostrar el manifiesto con la información mínima requerida para retirar la mercadería para luego complementarla.

Tercero, mostrar los garantías o respaldos.

Cuarto, contar con otras facilidades que establezca la aduana.

2.1.2. *Principio de Facilitación de Comercio Exterior*

La Ley de Facilitación del comercio exterior N° 28977 (2008) tuvo como objetivo el establecimiento del marco normativo que se deberá aplicar en el despacho aduanero de las mercaderías que entran y sales de un país, así como la implementación de las medidas elementales para que se cumplan los compromisos asociados a los procesos aduaneros incluidos en los Acuerdos Comerciales.

Esta ley es un pilar que busca la aplicación de dispositivos capaces y seguros de facilitación que impulsen el desarrollo y crecimiento de la infraestructura y que proporcionen la entrada y la prestación de servicios en óptimas situaciones de precio y calidad. La facilitación a propósito de su efecto en la competitividad está surgiendo como un elemento relevante para el comercio y el posterior desarrollo y crecimiento económico del país.

En el Perú el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, concretamente en la Dirección General de Facilitación del Comercio Exterior, tiene la obligación de realizar propuestas, evaluaciones y la supervisión de las directrices, programas, procesos, normatividad y mecanismos de facilitación, orientados a aumentar la competencia del comercio tanto nacional como internacional.

2.1.2.1. Conceptualización. Según United Nations Commission on International Trade Law (2009) la facilitación de las operaciones de comercio consiste en la “simplificación y armonización de los procedimientos y las corrientes de información, lo que contribuiría al

crecimiento del comercio mundial” (p. 37).

Según Bhagirath (2004) los países industrializados en esta área tienen como objetivo: Asegurarse de que los países en desarrollo adopten normas y procedimientos similares a los tuyos. En este punto, cabe señalar que existe una amplia brecha de recursos administrativos, financieros y humanos entre unos y otros países, así como, en sus ambientes sociales y laborales. Ninguna nueva forma en estas áreas debería representar una carga innecesaria para la maquinaria administrativa de los países en desarrollo en el manejo de las importaciones y exportaciones. Preferentemente, las normas deberían consistir en pautas o disposiciones del mejor esfuerzo. En todo caso, su incumplimiento no debería dar lugar a acciones en virtud del proceso de solución de diferencias de la OMC (p. 147).

Los programas aduaneros cumplen un papel importantísimo que consisten en ser los facilitadores del comercio, para lo cual deben cambiar el paradigma del concurso pasado, donde el cliente era el Estado con su labor interventor y proteccionista, hoy el paradigma es diferente es más global donde el cliente, son las miles de organizaciones que rivalizan en los mercados mundiales, en donde la rapidez, protección y el costo del traslado de las mercaderías suele ser mucho más relevante.

Esto no quiere decir obviar o disminuir la responsabilidad de hacer que se cumplan las normas que regulan la actividad comercial. Se pretende desarrollar procesos que permitan cumplir con las funciones que le corresponde al Estado sin detener el flujo expedito de mercancías.

2.1.2.2. Beneficios del Acuerdo de facilitación del comercio. Las negociaciones sobre la facilitación del comercio son una de las esferas menos contenciosas en la Ronda de Doha de la OMC, pues cuentan con el firme respaldo de los Estados miembros tanto en desarrollo como desarrollados. Como lo comenta la Organización de las Naciones Unidas (2009, p. 117):

Muchos países consideran que la facilitación del comercio es una situación en la que hay todo para ganar, dado que puede ofrecer verdaderos beneficios tanto a los gobiernos como a las empresas y puede constituir un factor importante para el aumento de la competitividad y la transparencia en la esfera comercial.

2.1.2.2. Elementos de la facilitación del comercio exterior.

A. Ventanilla Única. Según la Ley N° 28977 consiste en que:

La “Ventanilla Única de Comercio Exterior” estará a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR y permitirá a los operadores de comercio exterior tramitar las autorizaciones y permisos que exigen las entidades competentes para la realización de las importaciones y exportaciones de mercancías. El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR designará la Comisión Especial en coordinación con las demás entidades competentes, para la uniformización y simplificación del trámite por la Ventanilla Única de Comercio Exterior, la que incluirá la tramitación por medios electrónicos. Presentada la documentación requerida por el MINCETUR, inclusive por medios electrónicos, se deberá expedir el documento autorizante en el plazo de cinco (5) días computados a partir de la fecha de la presentación de la solicitud. Vencido el plazo, se considerará aprobada la solicitud de manera automática (p.10).

La VUCE es el portal que permite a los operadores de comercio exterior por medios electrónicos realizar los trámites que requieran frente a las entidades competentes reglamentado por la normativa vigente para tránsito, ingreso o salida del territorio nacional de mercancías.

Los objetivos de la VUCE son:

- Simplificar los procesos uniformizando los procedimientos a través de un solo portal.

- Canalizar por medios electrónicos las transmisiones provistas por las entidades respectivas.
- Facilitar los medios para que las transmisiones sean por medio electrónicos y gratuitos.
- Ofrecer la seguridad jurídica contando con información certera y veraz.

Los componentes de VUCE son:

- Mercancías Restringidas: Permite a los operadores de comercio exterior la obtención de permisos, licencias y las autorizaciones respectivas para el ingreso, salida o tránsito de mercancías.
- Origen: permite gestionar la calificación y certificación para el trato preferencial, emisión, reemplazos, duplicidad y anulación de los certificados.
- Portuario: facilita la gestión de las operaciones administrativas relacionadas a la recepción, estadía de los distintos medios de transporte arribados al país.

B. Publicación del contenido. Según la Ley N° 28977 consiste en que:

Créase en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones un módulo de información de acceso gratuito al público, que contenga la información de los servicios portuarios y aeroportuarios que las empresas dedicadas a su prestación proporcionan a sus clientes. Dicho espacio deberá ser construido con la información sobre servicios, contenido y precios que los operadores portuarios y aeroportuarios pongan a disposición de los usuarios, y que deberá ser remitida mensualmente a la Autoridad Portuaria Nacional y a la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Al Ministerio de Transportes y Comunicaciones se encargó su reglamentación y operatividad y, en un plazo no mayor a sesenta (60) días calendario, contados desde la publicación de la presente Ley en el Diario Oficial “El Peruano”, dicho módulo deberá estar a disposición de los usuarios. Incluyese en los

alcances del presente artículo a los almacenes y depósitos aduaneros que prestan servicios públicos.

C. Promoción de puertos. Según la Ley N° 28977 consiste en que: es el régimen aduanero mediante el cual las mercancías provenientes del exterior son transportadas bajo control aduanero, de una aduana a otra o con destino al exterior, con suspensión del pago de tributos, previa presentación de garantía, y el cumplimiento de los demás requisitos y condiciones de acuerdo a lo que establezca el Reglamento. El tránsito interno se efectúa únicamente en contenedores debidamente precintados. El tránsito internacional se efectúa en medios de transporte acreditados para operar internacionalmente.

2.2. Marco legal

2.2.1. A nivel nacional

Ley N° 28977 sobre la Facilitación del Comercio Exterior, tiene como objetivo en su Artículo 1° establecer el marco legal a ser aplicable en el trámite aduanero de mercancías que ingresan o salen del país e implementar las medidas necesarias para el cumplimiento de los compromisos relativos a Procedimientos Aduaneros y Facilitación del Comercio comprendidos en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Perú. Las medidas de facilitación al comercio exterior se tienen: la ventanilla única, la publicación del contenido y precios de los servicios portuarios y aeroportuarios y la promoción de puertos interiores del país.

Decreto Supremo N° 184-2016-EF relacionada al Reglamento de Certificación del Operador Económico Autorizado, en donde en su Artículo 1° tuvo como objetivo establecer los lineamientos para la forma y modalidad de aplicación de las condiciones que se deben acreditar para el otorgamiento de la certificación como Operador Económico Autorizado, así como las causales de suspensión o cancelación de la certificación.

En el Artículo 6° el otorgamiento de facilidades está directamente relacionado al grado

de cumplimiento de las condiciones de certificación, en especial del nivel de seguridad adecuado, de acuerdo a lo que establezca la Administración Aduanera.

Ley N° 30860 asociada con el Fortalecimiento de la Ventanilla Única de Comercio Exterior, en el Artículo 1° su objetivo fue establecer los alcances de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), así como las medidas necesarias para su fortalecimiento y la mejora de los procesos vinculados a los procedimientos y servicios que se realizan a través de esta.

2.2.1. Operador Económico Autorizado (OEA) en Chile

La figura de Operador Económico Autorizado en nuestro país hermano, Chile, surge como respuesta a que éstos consideran que el comercio exterior es fundamental para el crecimiento, desarrollo económico y social del país.

Asimismo, la inserción comercial de Chile en el mundo ha dinamizado la circulación de mercancías a través de sus fronteras, facilitando el ingreso y salida de carga; teniendo como desafío, controlar los riesgos asociados al comercio internacional.

Por ello mediante la publicación en el diario oficial del Decreto N° 1140 – Reglamento para la Certificación de Operador Económico Autorizado (OEA) que establece las actividades susceptibles de ser certificadas, los requisitos y condiciones prerrogativas y obligaciones de las personas que accedan a la certificación del Ministerio de Hacienda (en adelante el “Reglamento”) y la Resolución N°246 de la Dirección Nacional de Aduanas, se puso en marcha la figura del Operador Económico Autorizado (OEA), en las que se estableció las actividades susceptibles de ser certificadas, los requisitos, las condiciones, prerrogativas y obligaciones de las personas que accedan a dicha certificación.

Cabe precisar, que el Programa de Operador Económico Autorizado (OEA) en Chile es un programa gratuito y voluntario, cuyo objetivo es fortalecer la seguridad de la cadena logística de suministros internacional, el cual se obtiene a través del establecimiento de programas de

certificación mediante los cuales se acredite que las empresas adscritas cumplen con estándares de seguridad en sus procesos y operaciones comerciales.

Cabe señalar, que los Operadores de Comercio Exterior que podrán optar por la certificación de Operador Económico Autorizado (OEA) son: i) Importadores, ii) Exportadores, iii) Agentes de Aduanas; y, iv) Courier.

Finalmente, cabe indicar que la Aduana Chilena ha otorgado la certificación de Operador Económico Autorizado (OEA) a un total de 75 Operadores de Comercio Exterior.

2.2.2. Beneficios que obtienen los Operadores Económicos Autorizados (OEA)

El marco SAFE establece dentro de sus directrices, que se debe otorgar beneficios a aquellos operadores que cumplen los requisitos de seguridad de la cadena logística y que utilicen mejores prácticas.

Por ello, mediante la publicación en el diario oficial del Decreto N° 1140 – Reglamento para la Certificación de Operador Económico Autorizado (OEA) que establece las actividades susceptibles de ser certificadas, los requisitos y condiciones prerrogativas y obligaciones de las personas que accedan a la certificación del Ministerio de Hacienda y la Resolución N°246 de la Dirección Nacional de Aduanas, establece los siguientes beneficios a los que los Operadores de Comercio Exterior certificados como Operadores Económicos Autorizados (OEA) podrán acceder:

- Procedimientos de aforo, examen físico o revisión documental de los despachos.
- Inspección preferente de las mercancías en los establecimientos de los Operadores Económicos Autorizados (OEA).
- Uso prioritario de tecnología no invasiva en la fiscalización de las mercancías importadas por los Operadores Económicos Autorizados (OEA).
- Atención prioritaria para el despacho de las mercancías importadas por los Operadores

Económicos Autorizados (OEA).

- Asignación de un punto de contacto para asistir, atender y coordinar asuntos aduaneros al interior del Servicio Aduanero de Chile.
- Participación de manera preferente en talleres, congresos y seminarios referentes los beneficios y otros temas relacionados con los Operadores Económicos Autorizados (OEA), organizados y/o patrocinados por el Servicio Aduanero de Chile.
- Eximirse de la presentación de la prueba de origen al momento de la importación de sus mercancías.
- Hacer uso de su certificación para fines publicitarios.
- Beneficios relativos a control y simplificación de procesos aduaneros propios del Servicio Aduanero Chileno.

En conclusión, se puede apreciar que los Operadores de Comercio Exterior certificados como Operadores Económicos Autorizados (OEA) obtienen beneficios en materia de control y simplificación de trámites lo que permite que haya una mejora de competitividad y nuevas oportunidades de crecimiento para aquellas empresas.

2.2.3. Requisitos y condiciones para optar la certificación de Operador Económico Autorizado

2.2.3.1. Requisitos: Llenar formulario de autoevaluación y adjuntar los documentos requeridos en el mismo, de acuerdo al siguiente detalle:

A. Formulario de Autoevaluación: El Operador de Comercio Exterior (OCE) deberá presentar anexo a su escrito de solicitud de certificación de Operador Económico Autorizado, los siguientes formularios:

- **Formulario de Antecedentes para la Certificación como Operador Económico Autorizado (OEA).**- formulario en el cual el Operador de Comercio Exterior (OCE) deberá consignar lo siguiente: i) Información del Operador, ii) Información del Representante Legal del Operador, iii) Información de Contacto, iv) Antigüedad del Operador en la Actividad objeto de la Postulación, v) Información de socios, directores y

gerentes, vi) Información sobre insolvencia o quiebra, vii) Información financiera del operador; y, viii) Revocación anterior de la certificación como Operador Económico Autorizado (OEA).

- **Formulario de Autoevaluación de los Requisitos y Condiciones para optar la certificación de Operador Económico Autorizado (OEA) para la actividad de Importación.-** formulario en el cual el Operador de Comercio Exterior (OCE) deberá consignar la siguiente información: i) Política de Seguridad, ii) Matriz de Riesgos, iii) Información de Socios Comerciales, iv) Documentación que acredite la capacitación del personal; y, v) Seguridad de la información.
- **Formulario de Autoevaluación para Certificación como Operador Económico Autorizado (OEA) - Importador.-** formulario en el cual el Operador de Comercio Exterior (OCE) deberá registrar la siguiente información: i) Seguridad en el acceso físico e integridad de la mercancía, ii) Seguridad y vigilancia de las instalaciones, iii) Seguridad de la contratación y administración del personal; y, iv) Control, protección, seguimiento de los medios de transporte.

Los documentos a adjuntar son: Documentos que acrediten la personalidad jurídica, solvencia financiera y antigüedad de actividades realizadas por el Operador de Comercio Exterior (OCE); política de seguridad en la cadena logística realizadas por el Operador de Comercio Exterior (OCE); declaración jurada por parte de la empresa, debidamente firmada por su representante legal, en la que manifiesta su compromiso, así como también, en ella se defina estrategias de resguardo de la seguridad de la cadena logística; matriz de riesgos de posibles contingencias que se puedan dar en el desarrollo de la cadena logística; la empresa deberá contar y proporcionar a la Aduana de Chile el sistema de análisis y gestión de riesgos que haya implementado la empresa que se encuentra optando la certificación de Operador Económico Autorizado (OEA); presentar nombres de personas naturales o jurídicas que tengan el carácter de socios comerciales; documentos que certifiquen la implementación de

procedimientos de selección y contratación de socios comerciales y empresas contratistas, teniendo en cuenta el sistema de análisis y gestión de riesgos; documentos que demuestren las medidas de seguridad optadas y productos de seguridad instalados en las áreas correspondientes de la empresa; presentar cuales son las medidas de seguridad optadas por la empresa para asegurar y proteger la integridad de la mercancía, así como también, el acceso a ella, en todo momento; documentos que acrediten cuales son las medidas de seguridad que se están llevando a cabo para resguardar la protección de su personal dentro de la empresa; documentos que acrediten que la empresa que está optando por la certificación de Operador Económico Autorizado (OEA) cuenta con un Sistema Documental que permita visualizar la trazabilidad de las operaciones de comercio exterior; documentos que acrediten que la empresa ha brindado y cuenta con un plan de capacitaciones a su personal sobre las políticas y procedimientos de seguridad, asimismo, respecto a la normativa aduanera pertinente; y, documentos que acrediten que la empresa cuenta con un Sistema de Seguridad de la Información como política a fin de proteger su información (datos operativos y activos).

2.2.4. Diligencias que realiza la Aduana de Chile a fin de otorgar la certificación de Operador Económico Autorizado (OEA)

El equipo de Aduana Operador Económico Autorizado (OEA) revisará los antecedentes presentados y evaluará si permiten evidenciar que el Operador de Comercio Exterior (OCE) cumple con los requisitos del programa. Cabe mencionar, que la Aduana podrá requerir información adicional al Operador de Comercio Exterior (OCE) que está requiriendo la certificación Operador Económico Autorizado (OEA).

Otorgará al Operador de Comercio Exterior (OCE) que está optando la certificación de Operador Económico Autorizado (OEA) el plazo 10 días hábiles para ingresar nuevos documentos.

El área de Operador Económico Autorizado (OEA) de la Aduana de Chile finaliza la

etapa de revisión documental aprobando el cumplimiento de los requisitos o rechazando su postulación por causa fundada.

Asimismo, realizará una visita in situ, para lo cual, podrá generar observación esa través de sus auditores. El Operador de Comercio Exterior (OCE) podrá proponer un plan de mejoramiento y establecer un plazo para su implementación; teniendo la facultad la Aduana de aprobar o rechazar dicha propuesta.

Finalizado el plan de mejora por parte del Operador de Comercio Exterior (OCE), la Aduana Chilena verifica que el plan de mejora se encuentre implementado y que haya eliminado las observaciones detectadas en la primera visita.

En caso el Operador de Comercio Exterior (OCE) ha cumplido con todos los requisitos establecidos en el programa y estos se encuentran verificados en terreno, obtendrá su certificación como Operador Económico Autorizado (OEA).

El plazo que tiene la Administración Aduanera Chilena para realizar las diligencias y otorgar o rechazar la certificación de Operador Económico Autorizado (OEA) es de 30 días sujeto a prórroga de 10 días hábiles.

2.2.5. Obligaciones de los Operadores Económicos Autorizados

De acuerdo a lo señalado en el marco Normativo del Decreto N°1140 del 2017, el Reglamento para la Certificación de Operador Económico Autorizado (OEA) que establece las actividades susceptibles de ser certificadas, los requisitos y condiciones prerrogativas y obligaciones de las personas que accedan a la certificación¹, en el que se establece las obligaciones en las que deben incurrir los Operadores de Comercio Exterior (OCE) que se encuentren certificados como Operador Económico Autorizado (OEA), de acuerdo al siguiente

¹ <https://www.aduana.cl/postula-a-la-certificacion-oea/aduana/2018-01-16/112829.html>

detalle: mantener los requisitos y condiciones establecidos en el Reglamento, durante toda la vigencia de su certificación como Operador Económico Autorizado (OEA); informar al Servicio en forma veraz, suficiente y oportuna cualquier modificación o incumplimiento relacionado con los requisitos y condiciones establecidos en el Reglamento, así como también, cualquier hecho significativo que pudiera afectar la calidad de Operador Económico Autorizado (OEA); comunicar oportunamente al Servicio de Aduanas Chile cualquier evento que ponga en riesgo la seguridad del desarrollo de la cadena logística; informando de su ocurrencia y los planes, acciones y medidas de mitigación adoptadas para eliminar o minimizar su impacto; cooperar oportunamente y facilitar el acceso a sus instalaciones e información que se le requiera en las visitas de control de fiscalización que lleve a cabo la Aduna de Chile; en caso de renovación de la certificación, el Operador Económico Autorizado (OEA) deberá iniciar un nuevo proceso de certificación con al menos 6 meses de anticipación al término del período de certificación vigente.

2.2.6. Suspensión, revocación y renuncia de la certificación de los Operadores Económicos Autorizados (OEA)

2.2.6.1. Suspensión de la certificación de los Operadores Económicos Autorizados (OEA). Es causal de suspensión el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Reglamento para la Certificación de Operador Económico Autorizado (OEA) que establece las actividades susceptibles de ser certificadas, los requisitos y condiciones prerrogativas y obligaciones de las personas que accedan a la certificación - Dentro del marco Normativo Decreto N°1140 del 20171.

La suspensión tendrá una duración de hasta 12 meses, plazo en el cual el Operador Económico Autorizado (OEA) deberá acreditar el cumplimiento de medidas correctivas con la intención de poner fin al incumplimiento.

En el caso de acreditarse que el Operador Económico Autorizado (OEA) actuó de

buena fe y el incumplimiento no representa un riesgo para la seguridad del desarrollo de la cadena logística o el cumplimiento de sus obligaciones, el Servicio de Aduanas Chile podrá no aplicar la suspensión.

2.2.6.2. Revocación de la certificación de los Operadores económicos Autorizados (OEA). Se genera producto del: incumplimiento reiterado de las obligaciones establecidas en el Reglamento, el incumplimiento grave que afecten la seguridad del desarrollo de la cadena logística, no subsanar el incumplimiento que motivó una suspensión, dentro del plazo establecido a criterio del Servicio de Aduanas Chile, haber sido suspendido dos veces, por cualquier tiempo, en un período de tres años.

2.2.6.3. Renuncia a la certificación como Operador Económico Autorizado (OEA). El Operador Económico Autorizado (OEA) podrá en cualquier momento renunciar a su certificación, no pudiendo postular nuevamente sino transcurrido un plazo de 6 meses de la fecha de la renuncia. Debiendo someterse al procedimiento y el cumplimiento de los requisitos y condiciones correspondientes para la obtención de dicha certificación señalada en el Reglamento.

2.2.7. Análisis comparativo entre el Programa Operador Económico Autorizado (OEA) Perú y Chile.

Se puede apreciar que Chile a diferencia de Perú ha otorgado menos cantidad de certificaciones como Operador Económico Autorizado a sus Operadores de Comercio Exterior (OCE) que han solicitado dicha calidad a la Administración Aduanera Chilena.

Asimismo, dicha certificación solo ha sido obtenida y/o cedida a algunos Operadores de Comercio Exterior (OCE), siendo estos: i) Importadores, ii) Exportadores, iii) Agentes de Aduanas; y, iv) Courier. En cambio, Perú abre sus puertas a la obtención de la certificación como Operador Económico Autorizado (OEA) no solamente a agencias de aduanas, importadores o exportadores, sino también a: i) Depósitos Aduaneros, ii) Depósitos

Temporales, iii) Empresas de Servicios de Entrega Rápida; y, iv) Depósitos Temporales EER.

Cabe señalar, que los requisitos y/o procedimientos para alcanzar la obtención de la certificación como Operador Económico Autorizado (OEA) son similares, mas ambos tienen como necesidad crear nuevos proyectos que garanticen la seguridad respecto a las operaciones que realizan los Operadores de Comercio Exterior al interior y exterior del país.

Por lo que, las Administraciones Aduaneras de cada uno de estos países, evaluará y tendrá en consideración para otorgar la certificación de Operador Económico Autorizado (OEA), que los Operadores de Comercio Exterior no representen "alto riesgo" en la ejecución de sus operaciones comerciales.

2.2.8. Operador Económico Autorizado (OEA) en Ecuador

El concepto de Operador Económico Autorizado para la Aduana Ecuatoriana tiene su origen en el marco normativo de la Organización Mundial de Aduanas (OMA) con la finalidad de asegurar y facilitar el comercio global.

Asimismo, la Aduana Ecuatoriana crea el Programa Operador Económico Autorizado como un medio de fortalecimiento de la relación entre la Aduana y los Operadores de Comercio Exterior (OCE) con el fin de asegurar, facilitar la cadena logística y que dichos Operadores de Comercio Exterior (OCE) gocen de diversas facilidades al momento de llevar a cabo sus operaciones comerciales.

Cabe mencionar también, que el Operador Económico Autorizado (OEA) en Ecuador es un programa voluntario y gratuito en el cual el Operador de Comercio Exterior (OCE) cumple con normas de seguridad en la cadena logística establecidas por el Marco de Estándares para Asegurar y Facilitar el Comercio (SAFE) de la Organización Mundial de Aduanas.

Cabe señalar, que los Operadores de Comercio Exterior (OCE) que pueden optar por la certificación de Operador de Comercio Exterior (OEA) son: i) Exportadores, ii) Importadores, iii) Agencias de mensajería acelerada (Courier), iv) Depósitos aduaneros, v) Depósitos

temporales, vi) Consolidador de carga; y, vii) Agentes de aduana.

Finalmente, cabe indicar que la Aduana Ecuatoriana ha otorgado la certificación de Operador Económico Autorizado (OEA) solamente a los siguientes Operadores de Comercio Exterior (OCE): i) Seis (6) exportadores; y, ii) Una (1) agencia de aduanas.

2.2.9. Beneficios que obtienen los Operadores Económicos Autorizados (OEA)

Son: reconocimiento nacional e internacional del Operador de Comercio Exterior (OCE) certificado como Operador Económico Autorizado (OEA); reducción de tiempos a través de las inspecciones simultaneas entre las diferentes entidades del Estado Ecuatoriano; beneficios a nivel internacional recibidos por los acuerdos de reconocimiento mutuo entre otros países; asignación de un oficial aduanero para atención personalizada por parte de la Administración Aduanera Ecuatoriana; prioridad en temas de capacitaciones institucionales a los Operadores Económicos Autorizados (OEA); capacitaciones en lugar designado por Operador Económico Autorizado (OEA) relacionados al comercio exterior y seguridad en la cadena logística; uso de sello distintivo para efectos de reconocimiento internacional; difusión calificación Operador Económico Autorizado (OEA) Nacional e internacional; y, coordinación con más entidades nacionales Ecuatorianas.

2.2.10. Requisitos y condiciones para optar la certificación de Operador Económico Autorizado (OEA).

2.2.10.1. Requisitos. son:

A. Historial satisfactorio.

A.1) Los Operadores de Comercio Exterior (OCE) que opten por la certificación de Operador Económico Autorizado (OEA); ya sean, personas naturales o personas jurídicas (los que actuaran a través de sus representantes legales, accionistas o socios mayoritarios), no deberán contar con sentencia ejecutoriada en su contra por delitos contra el régimen de desarrollo, delitos contra la administración aduanera, delitos contra la fe pública, delitos contra la

seguridad pública, delitos económicos, y delitos por la producción o tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización.

A.2) Los títulos valores que recibe y/o entrega por efecto de las transacciones comerciales deben tener origen lícito.

A.3) Tener residencia fiscal o un establecimiento permanente en territorio Ecuatoriano.

A.4) Contar con el código de Operador de Comercio Exterior (OCE) en estado "Habilitado".

A.5) Contar con una trayectoria en la actividad que se está calificando de al menos tres (3) últimos años previos a la fecha de la postulación en el sistema informático aduanero, o durante la vigencia de su calificación como Operador Económico Autorizado (OEA).

A.6) No haber sido suspendido por más de dos (2) ocasiones ni haber sido cancelado por la Administración Aduanera, mediante acto administrativo, en los tres (3) últimos años previos a la fecha de postulación en el sistema informático aduanero, o durante la vigencia de su calificación como Operador Económico Autorizado (OEA).

A.7) No haber sido sancionado administrativamente por contravenciones aduaneras, en los tres (3) últimos años previos a la fecha de postulación en el sistema informático aduanero, o durante la vigencia de su calificación como Operador Económico Autorizado (OEA).

A.8) No tener deudas con la Administración Aduanera y/o SRI.

A.9) No tener declaraciones aduaneras pendientes de ser regularizadas.

A.10) No haber sido declarado insolvente o en quiebra en los tres (3) últimos años previos a la fecha de postulación en el sistema informático aduanero, o

durante la vigencia de su calificación como Operador Económico Autorizado (OEA).

A.11) Contar con un comportamiento adecuado en el ámbito aduanero, ante la Administración Aduanera, en base al perfil de riesgo del postulante.

A.12) En caso de contar con RUP, no estar calificado como contratista incumplido y/o adjudicación fallida con alguna institución del Estado.

B. Solvencia financiera.

B.1) Mantener actualizados sus estados financieros ante la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, y el SRI. En caso de no cumplir con dicho requerimiento a la fecha de postulación, se podrá solicitar el estado financiero del último año fiscal, conforme requerimiento que efectúe la Administración Aduanera Ecuatoriana.

B.2) Contar con el Informe de Auditoría Externa de acuerdo a la normativa expedida por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

B.3) Demostrar que cuenta con recursos suficientes a fin de cubrir las obligaciones a corto, mediano y largo plazo.

Una vez que se han cumplido las condiciones generales y se aprobó el informe de cumplimiento de condiciones generales por parte de la Administración Aduanera Ecuatoriana, el postulante presentará el formulario de los requisitos y sus criterios de aplicación en función al tipo de eslabón de la cadena logística, los cuales contienen los Estándares Mínimos de Seguridad establecidos en el Marco normativo SAFE.

Formulario:

El Operador de Comercio Exterior (OCE) deberá presentar anexo a su escrito de solicitud de certificación de Operador Económico Autorizado (OEA), los siguientes formularios:

- **Formulario SENAE-OEA-CI-001 – Condiciones Generales².**- formulario en el cual el Operador de Comercio Exterior (OCE) deberá firmar y anexar la documentación pertinente que demuestre a la Administración Aduanera Ecuatoriana que cuenta con: i) Historial Satisfactorio; es decir, la Empresa no cuenta con obligaciones tributarias y aduaneras pendientes de ser saneadas y/ocumplidas; y, ii) Solvencia Financiera.
- **Formulario SENAE-OEA-RI-001 – Requisitos³.**- formulario en el cual el Operador de Comercio Exterior (OEC) deberá firmar y anexar la documentación pertinente que demuestre a la Administración Aduanera Ecuatoriana que cuenta con un plan de: i) Evaluación de riesgos en la cadena logística, ii) Seguridad de la Mercancía, iii) Seguridad de los Socios Comerciales dentro del giro del negocio y/o cadena logística, iv) Seguridad en el acceso físico, v) Seguridad de las instalaciones, vi) Seguridad de la contratación y **administración del personal**; y, vii) Seguridad de la información.

2.2.11. Diligencias que realiza la Aduana de Ecuador a fin de otorgar la certificación de Operador Económico Autorizado (OEA)

El postulante que desee obtener o renovar la calificación como Operador Económico Autorizado (OEA), deberá postularse en el sistema informático aduanero, en cualquier día hábil del año a través del formulario general de condiciones que deberá ser firmado electrónicamente por el postulante o su apoderado.

Luego de ello, la administración aduanera tendrá que emitir el informe de cumplimiento de condiciones generales en un término no mayor a diez (10) días contados desde el día hábil siguiente a la recepción de la información completa.

Una vez que se emita el informe favorable del cumplimiento de condiciones generales

² <https://www.aduana.gob.ec/oea/>

³ <https://www.aduana.gob.ec/oea/>

y se notifique al postulante que desee obtener o renovar la calificación como Operador Económico Autorizado (OEA), este deberá presentar la documentación que valide el cumplimiento de los requisitos y criterios de aplicación en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de la administración aduanera.

En caso que dicha documentación no sea presentada en el término establecido, la postulación se dejará sin efecto, y se entenderá como no presentada. En esta fase se constatará el cumplimiento de los requisitos y criterios de aplicación por parte del postulante, a través de la evaluación documental e in situ. Si la Administración Aduanera Ecuatoriana determina que los documentos no validan el cumplimiento de los requisitos y criterios de aplicación, concederá al postulante el término de veinte (20) días, para que subsane o complete la información observada.

Asimismo, en casos justificados, la Administración Aduanera Ecuatoriana podrá otorgar una prórroga del término de diez (10) días adicionales, a petición de parte.

De no presentar la documentación para la subsanación de las observaciones en el término otorgado o de no cumplir con las mismas, la postulación se dejará sin efecto y se entenderá como no presentada.

Por lo que, el postulante podrá retirar su documentación presentada, dejando copias en el expediente de la Aduana Ecuatoriana.

Finalmente, cualquier interesado puede postular nuevamente en cualquier momento. En caso de cumplir con la entrega de toda la documentación por parte del postulante, la Administración Aduanera Ecuatoriana tendrá que emitir un informe de cumplimiento de requisitos en el término de hasta sesenta (60) días desde que recibió toda la información requerida por parte del postulante.

2.2.12. Obligaciones de los Operadores Económicos Autorizados (OEA)

Los Operadores Económicos Autorizados (OEA) durante el periodo de su autorización

deberán cumplir con las siguientes obligaciones: mantener las condiciones, requisitos y criterios de aplicación establecidos para obtener o renovar la calificación como Operador Económico Autorizado (OEA); Implementar los cambios que se efectúen a las condiciones, los requisitos y criterios de aplicación, emitidos por la Administración Aduanera Ecuatoriana; designar a un contacto permanente para efectos de coordinación con la Administración Aduanera Ecuatoriana e informar tan pronto se produzca cualquier cambio en relación al mismo; responder oportuna y adecuadamente las notificaciones de observaciones recibidas por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en relación a su participación en el Programa de Operador Económico Autorizado (OEA); permitir, facilitar y acompañar las inspecciones que la administración aduanera deba realizar a sus instalaciones, cargas, medios de transporte, entre otros, para verificar el cumplimiento de las condiciones, requisitos y criterios de aplicación; informar a la Administración Aduanera Ecuatoriana sobre los cambios que realice la empresa relacionada al control y aseguramiento de la cadena logística, así como, aquellos hechos o circunstancias de cualquier índole que puedan afectar su condición de Operador Económico Autorizado (OEA); anunciar su calidad de Operador Económico Autorizado (OEA) sólo a partir de la fecha en que se le notifique su autorización y dejar de hacerlo, en forma transitoria o permanente, asimismo, en los casos que se le notifique que su calificación ha sido suspendida, revocada, cancelada o haya concluido; hacer uso de los beneficios exclusivamente para las operaciones asociadas a su calificación Operador Económico Autorizado (OEA) y sólo mientras se encuentre vigente; utilizar el logo Operador Económico Autorizado (OEA) únicamente del modo y por el periodo autorizado por la administración aduanera. Cabe señalar, que lo antes expuesto podrá ser objeto de control en las revalidaciones; preservar la integridad y confidencialidad de la información manejada en el marco del Programa Operador Económico Autorizado (OEA); y, cumplir con la normativa vigente señalada en la norma y reglamento de Aduanas Ecuador.

2.2.13. Suspensión, revocación y renuncia de la certificación de los Operadores

Económicos Autorizados (OEA)

2.2.13.1. Suspensión de la certificación de los Operadores Económicos Autorizados (OEA). La calificación como Operador Económico Autorizado (OEA) será suspendida hasta por sesenta (60) días, cuando la administración aduanera tenga conocimiento que el sujeto ha incurrido en alguna de las siguientes causales: no prestar facilidades a la autoridad aduanera para la verificación de cumplimiento de las condiciones y requisitos como Operador Económico Autorizado (OEA); usar indebidamente la calificación y beneficios como Operador Económico Autorizado (OEA); no mantener el cumplimiento de los requisitos, criterios de aplicación, excepto en lo referente a la Solvencia Financiera; no subsanar las observaciones que hayan sido dadas a conocer durante el proceso de revalidación; no notifique los cambios, así como aquellos hechos o circunstancias de cualquier índole que hayan afectado al cumplimiento de las condiciones y requisitos; haber sido cancelado mediante acto administrativo en su designación como Operador de Comercio Exterior (OCE).

2.2.13.2. Revocación de la certificación de los Operadores Económicos Autorizados (OEA). La calificación como Operador Económico Autorizado (OEA) será revocada cuando la Administración Aduanera Ecuatoriana tenga conocimiento de que el sujeto ha incurrido en alguna de las siguientes causales: haber sido suspendido en dos ocasiones de la calificación como Operador Económico Autorizado (OEA); haber sido sancionado administrativamente por cometer contravenciones aduaneras contempladas en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, excepto cuando no declare correctamente la cantidad de mercancías, en cuyo caso se requerirá reincidencia en un período de doce (12) meses; haber sido declarado insolvente o en quiebra; no subsane las observaciones que hayan sido dadas a conocer durante el proceso de revalidación, durante el plazo de suspensión de sesenta (60) días; y, haber sido sancionado mediante sentencia ejecutoriada después de recibida la autorización respectiva, por delitos contra el régimen de desarrollo, delitos contra la administración aduanera, delitos contra la fe pública, delitos contra la seguridad pública, delitos económicos y delitos por la producción

o tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización.

También aplicará para los casos en que los socios o accionistas mayoritarios, así como, los representantes legales de la persona jurídica, hayan sido sancionado mediante sentencia ejecutoriada después de recibida la autorización respectiva, por delitos antes expuestos; haber utilizado cualquier tipo de simulación para ser un Operador Económico Autorizado (OEA), no habiendo cumplido los apartados A1 y A2 del Historial Satisfactorio; y, haber sido cancelado mediante acto administrativo como Operador de Comercio Exterior (OCE).

En los siguientes casos: i) Haber sido sancionado mediante sentencia ejecutoriada después de recibida la autorización respectiva, por delitos contra el régimen de desarrollo, delitos contra la administración aduanera, delitos contra la fe pública, delitos contra la seguridad pública, delitos económicos y delitos por la producción o tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, ii) Haber utilizado cualquier tipo de simulación para ser un Operador Económico Autorizado (OEA), no habiendo cumplido los apartados A1 y A2 del Historial Satisfactorio; y, iii) Haber sido cancelado mediante acto administrativo como Operador de Comercio Exterior (OCE), no podrán volverse a postular para la obtención de la calificación como Operador Económico Autorizado (OEA).

2.2.13.2. Renuncia a la certificación de los Operadores Económicos Autorizados (OEA). El Operador Económico Autorizado (OEA) puede solicitar la renuncia de su calificación en forma previa al vencimiento de su autorización, para lo cual deberá comunicar por escrito su decisión a la Directora o Director General de la Aduana Ecuatoriana, quien mediante resolución administrativa aceptará la petición.

2.2.14. Análisis comparativo entre el Programa Operador Económico Autorizado (OEA) Perú y Ecuador

Se puede apreciar que Chile a diferencia de Perú ha otorgado menos cantidad de certificaciones como Operador Económico Autorizado a sus Operadores de Comercio Exterior (OCE) que han solicitado dicha calidad a la Administración Aduanera Ecuatoriana.

Asimismo, tanto Perú como Ecuador han permitido otorgar la certificación como Operador Económico Autorizado (OEA) a diferentes Operadores de Comercio Exterior (OCE), de esta manera permite a estos últimos obtener una serie de beneficios al momento de desarrollar sus operaciones comerciales.

Cabe señalar, que los requisitos y/o procedimientos para alcanzar la obtención de la certificación como Operador Económico Autorizado (OEA) son similares, mas ambos tienen como necesidad crear nuevos proyectos que garanticen la seguridad respecto a las operaciones que realizan los Operadores de Comercio Exterior al interior y exterior del país.

Por lo que, las Administraciones Aduaneras de cada uno de estos países, evaluará y tendrá en consideración para otorgar la certificación de Operador Económico Autorizado (OEA), que los Operadores de Comercio Exterior no representen "alto riesgo" en la ejecución de sus operaciones comerciales.

2.2.15. Caso Excepcional (Empresa importadora de telas – Colortex Perú S.A.)

De la búsqueda en el portal de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria: https://ww1.sunat.gob.pe/orientacionaduanera/oea/empresasCertificadas.html?fbclid=IwAR0vw1cwOOjwpthxYlrtwrlDFFP_TVgsLeyB6bXzjrIybyY6Pr_koBSHo, se pudo apreciar que existe un solo importador de productos textiles - telas que cuenta con la certificación de Operador Económico Autorizado.

Dicha certificación de Operador Económico Autorizado ha sido otorgada a la empresa “Colortex Perú S.A.” (en adelante “La Empresa”), mediante Resolución de Intendencia Nacional N° 000-320000/2020-000037 de fecha 29 de mayo del 2020.

Es de precisar, que la empresa tiene como actividad principal la venta al por mayor de productos textiles, prendas de vestir y calzado. Así también, al haber obtenido la certificación de Operador Económico Autorizado es el único comercializador de productos textiles en Gamarra debidamente certificado.

Cabe señalar, que la Empresa para la obtención de la Certificación de Operador Económico Autorizado tuvo que demostrar que cumplía fielmente con los siguientes requisitos establecidos en la Ley General de Aduanas – Decreto Legislativo 1053.

2.2.15.1. Trayectoria satisfactoria de cumplimiento de la normativa vigente.

Del sistema interconectado entre Sunat Aduanas y Sunat Tributos Internos se comprobó que la Empresa no contaba con obligaciones tributarias y aduaneras pendientes de ser saneadas y/o cumplidas.

2.2.15.2. Sistema adecuado de registros contables y logísticos que permita la trazabilidad de las operaciones. La Empresa comprobó a la Administración Aduanera debe: contar con un sistema de control interno que le hace viable identificar, analizar, ejecutar medidas correctivas y seguimiento a las operaciones aduaneras y comerciales que ejecuta en el día a día; demostró documentariamente que cuenta con un reglamento interno en el cual se encuentra establecido el objeto, estructura funcional, orgánica de la Empresa, así mismo, permite identificar a cabalidad las funciones específicas de cada una de las áreas implementadas dentro de la Empresa; contar con un sistema informático para el registro, control y actualización de sus operaciones logísticas y contables, que permita su trazabilidad; y, finalmente, contar con libros y registros contables de conformidad a lo dispuesto en el Código Tributario.

2.2.15.3. Solvencia financiera debidamente comprobada. La empresa demostró a la Administración Aduanera y está verificó en el sistema que la Empresa numeró una serie de declaraciones aduaneras, en el régimen de importación para el consumo, en los últimos dos años calendario concluidos anteriores a la fecha de presentación de la solicitud para la obtención de la certificación de Operador Económico Autorizado.

2.2.15.4. Nivel de seguridad adecuado. La empresa comprobó a la Administración Aduanera para la obtención del certificado de Operador Económico

Autorizado:

2.2.15.5. Contar con una Planificación de la Seguridad en la Cadena Logística.

Plan de contingencia documentada y trazable que asegure la continuidad de sus operaciones de comercio exterior. Dicho plan de contingencia se basa en la capacitación a sus trabajadores, designación de responsables a cargo del control y evaluación de la puesta en práctica del plan de contingencia, así como, llevar a cabo simulacros de posibles contingencias que puedan ocurrir en el desarrollo de sus actividades.

2.2.15.6. Seguridad Física en las instalaciones. Contar con una buena infraestructura interna que permite asegurar que la carga es almacenada según su naturaleza, en concordancia con la normativa nacional e internacionales; teniendo en cuenta, temas de seguridad industrial y manejo de materiales peligrosos.

2.2.15.7. Seguridad de Acceso a las instalaciones. Certificó el control exhaustivo que tienen en cuenta en sus puntos de ingresos a sus instalaciones, tanto a sus trabajadores, así como, a sus proveedores y visitantes en general. Exigiendo a los mismos la siguiente documentación: la presentación del documento nacional de identificación - D.N.I, tanto a sus trabajadores, proveedores y visitantes en general; en caso de sus trabajadores de fotocheck a sus trabajadores; su personal encargado y capacitado realizara a revisión de bultos o paquetes que porten, tanto a sus trabajadores, proveedores y visitantes en general

2.2.15.8. Seguridad en el Desarrollo de sus Procesos. De mediar mercancía faltante, sobrante o cualquier otra discrepancia, derivada como actividad sospechosa, son resueltos y/o investigados de acuerdo al su Plan de Contingencia. Así también, mediante la elaboración de un escrito dichos sucesos son reportados, en un plazo máximo de ocho (8) horas de detectado el hecho, a la Administración Aduanera u otras autoridades competentes como a la fiscalía y policía de mediar la configuración de algún delito aduanero.

2.2.15.9. Seguridad del contenedor y demás Unidades de Carga. En el desarrollo de la cadena logística la empresa utiliza sellos en los contenedores y unidades para el comercio internacional

de mercancías, de acuerdo a las exigencias y descripciones establecidas en la norma ISO 17712, con el fin de brindar una mayor seguridad a la mercancía en el momento de su traslado.

2.2.15.10. Seguridad del Personal. Cuenta con una base de datos actualizados de su personal contratado y/o cesado, en los que se incluye la siguiente información: i) nombre y apellidos completos, ii) fecha de nacimiento, iii) número de documento nacional de identificación – D.N.I., iv) domicilio, v) estado civil, vi) fecha de ingreso o cese; y, vii) cargo ocupado, en cual es actualizado periódicamente.

Es de precisar, que hay otras empresas que se dedican a la misma actividad comercial que la empresa Colortex Perú S.A., las que han iniciado los trámites de solicitud para la obtención de la certificación de Operador Económico Autorizado y lamentablemente no han obtenido la certificación de Operador Económico Autorizado por no cumplir con algunos de los requisitos establecidos en la Ley General de Aduanas – Decreto Legislativo 1053.

Entre las denegaciones a las solicitudes que realizan diferentes empresas para la obtención de la certificación de Operador Económico autorizado; las más frecuentes son: i) No contar o no poder acreditar que cuentan con solvencia financiera, asimismo, ii) No contar con un nivel de seguridad idóneo que asegure el desarrollo íntegro de la cadena logística.

Finalmente, es de precisar que la figura de Operador Económico Autorizado (OEA) nace de la necesidad de crear nuevos proyectos que garanticen la seguridad respecto a las operaciones que realizan los Operadores de Comercio Exterior al interior y exterior del país. Por lo que, la Administración Aduanera evaluará y tendrá en consideración al momento de otorgar la certificación de Operador Económico Autorizado (OEA), que los Operadores de Comercio Exterior no representen "alto riesgo" en la ejecución de sus operaciones comerciales.

III. MÉTODO

3.1. Tipo de investigación

La investigación fue básica, para Bermúdez y Rodríguez (2016) consisten conseguir el conocimiento necesario en la materia que se está investigando y no en la aplicación de la misma.

La investigación de acuerdo a la definición fue básica porque la esencia de esta es ampliar el conocimiento ya existente de los operadores económicos autorizados y como impactan estos en los procedimientos aduaneros y en la facilitación de comercio exterior.

Fue explicativa o causal que tiene para Salkind (1998) citado por Bernal (2010) el principio de la contrastación o prueba de la hipótesis y trata de conseguir que las conclusiones guíen al planteamiento de las leyes. Por otro lado, Díaz (2006) afirma que estos estudios trascienden la valla de la descripción de las variables porque están relacionados a responder los motivos o razones de las situaciones sociales.

Fue explicativa porque buscó determinar cuál es el impacto del Operador Económico Autorizado (OEA) en los procedimientos aduaneros y facilitación de comercio exterior, buscar como impactan las condiciones para la certificación y las facilidades, así como conocer en qué medida fueron impactados los procedimientos aduaneros y la facilitación del comercio exterior de manera individual.

El diseño de investigación fue no experimental, según Gómez (2006) se puede definir como la investigación que no realiza alteraciones a las variables, se estudia el fenómeno en su estado natural. Asimismo, es transversal porque la recolección de la información se llevará a cabo en un momento único.

Por lo tanto, el diseño de la investigación utilizada fue no experimental y transversal, puesto que no existió manipulación de variables, observándose de manera natural los hechos o fenómenos, es decir tal y como se dan en su contexto natural, del mismo modo la

recolección de la información se realizó en un momento único.

3.2. Población y muestra

Población

Esta investigación tendrá como población a los importadores del “Emporio Comercial de Gamarra” en el distrito de la Victoria y departamento de Lima.

Muestra

Para la muestra se seleccionarán a 50 importadores del “Emporio Comercial de Gamarra”.

Para determinar el tamaño de la muestra recurrimos a la ecuación para el cálculo muestra, como se indica:

$$\frac{Z^2 \times (p \times q \times N)}{E^2 \times (N - 1) + Z^2 \times p \times q}$$

Donde:

Z: desviación Estándar según el nivel de confianza (Z= 1.96)

e: Margen de error (5% = 0.05)

p: Probabilidad de ocurrencia de los casos (p=0.5)

q: Probabilidad de no ocurrencia de los casos (q= 0.5)

N: Tamaño del universo

n: Tamaño óptimo de la muestra

$$\frac{(1.96)^2 \times (0.5 \times 0.5 \times 50)}{(0.05)^2 \times (50 - 1) + (1.96)^2 \times 0.5 \times 0.5}$$

n= 44

3.3. Operacionalización de variables

Tabla 1

Matriz de operacionalización de la variable: Operador Económico Autorizado

DIMENSIONES	INDICADORES	ITEM	ESCALA DE MEDICIÓN	RANGOS DE MEDICION A LA VARIABLE
Condiciones para la certificación	Trayectoria satisfactoria de cumplimiento de la normativa vigente			
	Sistema adecuado de registros contables y logísticos que permita la trazabilidad de las operaciones	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7,8	(1) Nunca (2) Casi nunca (3) A veces (4) Casi siempre (5) Siempre	(1) Deficiente (16 - 37) (2) Eficiente (37 - 59) (3) Muy eficiente (59 - 80)
Facilidades	Solvencia financiera debidamente comprobada			
	Nivel de seguridad adecuado Presentar una sola declaración de mercancías que ampare los despachos.	9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16		
	Presentar declaración con información mínima para el retiro de sus mercancías y completar posteriormente			
	Presentar garantías reducidas o estar exento de su presentación			
	Obtener otras facilidades que la Administración Aduanera establezca.			

Tabla 2

Matriz de operacionalización de la variable: Principio de facilitación del comercio exterior

DIMENSIONES	INDICADORES	ITEM	ESCALA DE MEDICIÓN	RANGOS DE MEDICION A LA VARIABLE
Ventanilla única	Autorizaciones y permisos Entidades competentes	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8	1) Nunca 2) Casi nunca	(1) Deficiente (24 - 56)
	Uniformización y simplificación Tramitación medios Electrónicos			
Publicación del Contenido	Módulo de información Servicios portuarios y Aeroportuarios	9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16	3) A veces 4) Casi siempre 5) Siempre	(2) Eficiente (56 - 88) (3) Muy eficiente (88 - 120)
	Remisión mensual Información sobre los Servicios			
Promoción de puertos	Mercancías provenientes del exterior	17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24		
	Suspensión de pagos de tributos			
	Suspensión de pagos de tributos			

3.4. Instrumentos

En el estudio se aplicará la técnica de la encuesta; Pérez (2007) indica que esta técnica se sustenta en la agrupación de preguntas que se realizaran a los encuestados, es una información primaria y se ajustara a las necesidades del estudio.

El instrumento a usarse será el cuestionario, al respecto Hernández, Fernández y Baptista (2014), explica que “tal vez sea el instrumento más utilizado para recolectar los datos, consiste en un conjunto de preguntas respecto de una o más variables a medir”.

Sobre este tipo de método Hernández, Fernández y Baptista (2014), sostienen “conjunto de ítems que se presentan en forma de afirmaciones para medirla reacción del sujeto

en tres, cinco o siete categorías”.

3.5. Procedimiento

Los datos recolectados logrados serán procesados haciendo uso de la estadística en sus dos técnicas:

La estadística descriptiva: en la que se organizará los resultados en diversas representaciones gráficas y cuadros con el fin de especificar las proporciones porcentuales y la frecuencia en que aparecen las variables estudiadas.

La estadística inferencial: empleada para demostrar las hipótesis de indagación. Teniendo en cuenta que las variables son de tipo cualitativo y que los resultados de sus divisiones serán categorizados, se hará uso del examen estadístico llamado Regresión logística ordinal y Chi cuadrado.

3.6. Análisis de datos

Se tabularán y organizarán los datos en función de las dimensiones y objetivos de la investigación, elaborándose dos bases de datos, para el lead time y nivel de servicio. Se presentarán los datos descriptivos en tablas de frecuencia y en figuras adecuadas que permitirán la observación, análisis e interpretación de la información recogida directamente de los representantes. A este nivel ya se tenía la información de cómo los empleados percibirán el operador económico autorizado y asimismo, que criterio predominaba sobre el principio de facilitación del comercio exterior.

Considerando que las variables son de naturaleza cuantitativa y que en ellas se considera escalas para establecer tanto la percepción del lead time y como el nivel de servicio, corresponderá emplear pruebas no paramétricas para determinar la relación entre ellas. Se aplicará el Chi cuadrado porque el objetivo primordial de esta prueba es modelar cómo influye en la probabilidad de aparición de un suceso, habitualmente dicotómico, la presencia o no de diversos factores y el valor o nivel de los mismos; también es utilizada para estimar la

probabilidad de aparición de cada una de las posibilidades de un suceso con más de dos categorías (politómica) como es en la presente investigación.

La técnica de chi cuadrado resulta especialmente útil para identificar factores de riesgo y factores de prevención de problemas en muestras prospectivas en la que la metodología de la regresión lineal (variables continuas) no es aplicable, dado que la variable de respuesta sólo presenta dos valores (caso dicotómico) como puede ser presencia/ausencia de un suceso.

3.7. Consideraciones éticas

Para la investigación se tuvo como consideración ética que se respetó la autoría de la bibliografía empleada ya que se respetó el sistema de citas APA.

Asimismo, se respetó el anonimato de los sujetos participantes ya que sus datos personales se mantienen bajo estricta confidencialidad.

Finalmente, se respetó el consentimiento informado de cada uno de los sujetos encuestados siendo que las respuestas recabadas sólo serán empleadas para esta investigación.

IV. RESULTADOS

4.1. Prueba de hipótesis

Hipótesis General

Ho: No existe una influencia positiva del Operador Económico Autorizado (OEA) en el principio de facilitación de comercio exterior en las importaciones textiles del Emporio de Gamarra en el periodo 2019.

Ha: Existe una influencia positiva del Operador Económico Autorizado (OEA) en el principio de facilitación de comercio exterior en las importaciones textiles del Emporio de Gamarra en el periodo 2019.

Estadístico de prueba. Estadístico de nagalkerke asumiéndose el nivel de significación de prueba de $\alpha = 0.05$ frente al valor de significación estadística de p_valor

Tabla 3

Prueba de bondad de ajuste del operador económico autorizado en el principio de facilitación de comercio exterior

Modelo	Logaritmo de la verosimilitud -2	Chi-cuadrado	gl	Sig
Sólo intersección	42,578			
Final	13,088	29,490	2	,000

Función de enlace: Logit.

En la tabla 3, el chi cuadrado calculado es 29.490 con grado de libertad 2 y significancia 0.000 es mayor que el valor tabulado; por lo que, la decisión es rechazar Hoy aceptar Ha.

Tabla 4

Pseudo coeficiente de determinación del operador económico autorizado en el principio de facilitación de comercio exterior

Operador Económico Autorizado	Cox y Snell	Nagelkerke	McFadden
en			
Principio de facilitación del	,488	,552	,310
comercio exterior			

Nota. Elaboración propia

En la tabla 4, el coeficiente de determinación R² con valor más alto es el que corresponde a Nagelkerke (0.552), estimando en 55.2% la influencia que genera el operador económico autorizado en el principio de facilitación de comercio exterior.

Hipótesis Especifica 1

Ho: No existe una influencia positiva del Operador Económico Autorizado (OEA) en la ventanilla única en las importaciones textiles del Emporio de Gamarra en el periodo 2019.

Ha: Existe una influencia positiva del Operador Económico Autorizado (OEA) en la ventanilla única en las importaciones textiles del Emporio de Gamarra en el periodo 2019.

Estadístico de prueba. Estadístico de nagalckerke asumiéndose el nivel de significación de prueba de $\alpha = 0.05$ frente al valor de significación estadística de p_valor

Tabla 5

Prueba de bondad de ajuste del operador económico autorizado en la ventanilla única

Modelo	Logaritmo de la verosimilitud -2	Chi-cuadrado	gl	Sig.
Sólo intersección	42,782		2	,000
Final	13,453	29,329		

Nota. Elaboración propia

En la tabla 5, el chi cuadrado calculado es 29.329 con grado de libertad 2 y significancia 0.000 es mayor que el valor tabulado; por lo que, la decisión es rechazar H_0 aceptar H_a .

Tabla 6

Pseudo coeficiente de determinación del operador económico autorizado en la ventanilla única

Operador Económico Autorizado en:	Cox y Snell	Nagelkerke	McFadden
Ventanilla única	,487	,550	,309

Nota. Elaboración propia

En la tabla 6, el coeficiente de determinación R² con valor más alto es el que corresponde a Nagelkerke (0.550), estimando en 55.0% la influencia que genera el operador económico autorizado en la ventanilla única.

Hipótesis Específica 2

H_0 : No existe una influencia positiva del Operador Económico Autorizado (OEA) en la publicación del contenido en las importaciones textiles del Emporio de Gamarra en el periodo 2019.

Ha: Existe una influencia positiva del Operador Económico Autorizado (OEA) en la publicación del contenido en las importaciones textiles del Emporio de Gamarra en el periodo 2019.

Estadístico de prueba. Estadístico de nagalkerke asumiéndose el nivel de significación de prueba de $\alpha = 0.05$ frente al valor de significación estadística de p_valor

Tabla 7

Prueba de bondad de ajuste del operador económico autorizado en la publicación del contenido

Modelo	Logaritmo de la verosimilitud -2	Chi-cuadrado	gl	Sig.
Sólo intersección	42,418			
Final	13,867	28,551	2	,000

Nota. Elaboración propia.

En la tabla 7, el chi cuadrado calculado es 28.551 con grado de libertad 2 y significancia 0.000 es mayor que el valor tabulado; por lo que, la decisión es rechazar Hoy aceptar Ha.

Tabla 8

Pseudo coeficiente de determinación del operador económico autorizado en la publicación del contenido

Operador Económico Autorizado en:	Cox y Snell	Nagelkerke	McFadden
Publicación del contenido	,477	,546	,312

Nota. Elaboración propia

En la tabla 8, el coeficiente de determinación R2 con valor más alto es el que corresponde a Nagelkerke (0.546), estimando en 54.6% la influencia que genera el operador económico autorizado en la publicación del contenido.

Hipótesis Especifica 3

Ho: No existe una influencia positiva del Operador Económico Autorizado (OEA) en la promoción de puertos en las importaciones textiles del Emporio de Gamarra en el periodo 2019.

Ha: Existe una influencia positiva del Operador Económico Autorizado (OEA) en la promoción de puertos en las importaciones textiles del Emporio de Gamarra en el periodo 2019.

Estadístico de prueba. Estadístico de nagalkerke asumiéndose el nivel de significación de prueba de $\alpha = 0.05$ frente al valor de significación estadística de p_valor

Tabla 9

Prueba de bondad de ajuste del operador económico autorizado en lapromoción de puertos

Modelo	Logaritmo de la verosimilitud -2	Chi- cuadrado	gl	Sig.
Sólo intersección	43,372 12,291	31,082	2	,000
Final				

Nota. Elaboración propia

En la tabla 9, el chi cuadrado calculado es 31.082 con grado de libertad 2 y significancia 0.000 es mayor que el valor tabulado; por lo que, la decisión es rechazar Ho y aceptar Ha.

Tabla 10

Pseudo coeficiente de determinación del operador económico autorizado en la promoción de puertos

Operador Económico Autorizado en:	Cox y Snell	Nagelkerke	McFadden
Promoción de puertos	,507	,574	,329

Nota. Elaboración propia

En la tabla 10, el coeficiente de determinación R² con valor más alto es el que corresponde a Nagelkerke (0.574), estimando en 57.4% la influencia que genera el operador económico autorizado en la promoción de puertos.

Resultados de los coeficientes del operador económico autorizado y el principio de facilitación del comercio exterior

Tabla 11

Presentación de los coeficientes del operador económico autorizado y el principio de facilitación del comercio exterior

		Estimaciones de parámetro					Intervalo de confianza al 95%	
		Estimación	Error estándar	Wald	gl	Sig.	Límite inferior	Límite superior
Umbral	[Prin_Faci_Com_Ext = 1]	-5,033	1,277	15,526	1	,000	-7,536	-2,529
	[Prin_Faci_Com_Ext = 2]	-2,204	1,057	4,351	1	,037	-4,276	-,133
Ubicación	[Ope_Econ_Aut=1]	-4,837	1,305	13,728	1	,000	-7,396	-2,278
	[Ope_Econ_Aut=2]	-5,251	1,348	15,176	1	,000	-7,894	-2,609
Umbral	[Vent_Unic = 1]	-4,907	1,274	14,844	1	,000	-7,403	-2,411
	[Vent_Unic = 2]	-2,205	1,057	4,352	1	,037	-4,277	-,133
Ubicación	[Ope_Econ_Aut=1]	-4,921	1,310	14,107	1	,000	-7,488	-2,353
	[Ope_Econ_Aut=2]	-5,136	1,342	14,640	1	,000	-7,766	-2,505
Umbral	[Publ_Cont = 1]	-5,732	1,297	19,535	1	,000	-8,274	-3,190
	[Publ_Cont = 2]	-2,201	1,055	4,348	1	,037	-4,269	-,132
Ubicación	[Ope_Econ_Aut=1]	-5,038	1,321	14,537	1	,000	-7,628	-2,448
	[Ope_Econ_Aut=2]	-4,938	1,337	13,638	1	,000	-7,558	-2,317
Umbral	[Prom_Puer = 1]	-4,860	1,276	14,514	1	,000	-7,361	-2,360
	[Prom_Puer = 2]	-2,206	1,057	4,352	1	,037	-4,278	-,133
Ubicación	[Ope_Econ_Aut=1]	-4,688	1,299	13,032	1	,000	-7,234	-2,143
	[Ope_Econ_Aut=2]	-	1,372	16,672	1	,000	-8,292	-2,913
		5,602						

Función de enlace: Logit.

Los resultados que se muestran en la tabla 11, se tienen los coeficientes del operador económico autorizado y el principio de facilitación del comercio exterior, con respecto al resultado general los encuestados que perciben un moderado nivel de operador económico autorizado tienen la expectativa que el nivel de la principio de facilitación del

comercio exterior sea alto tal como se muestran al coeficientes de Wald mayor a 4.00 y el valor de significación estadística $p_valor < 0.05$, asimismo con respecto a las dimensiones, los encuestados que perciben un eficiente nivel de operador económico autorizado tienen la expectativa que el nivel de la ventanilla única sea eficiente, asimismo los encuestados que perciben eficiente nivel de operador económico autorizado tienen las expectativas que la publicidad de contenido muestran eficiente nivel y finalmente los encuestados que perciben eficiente nivel de operador económico autorizado tienen la expectativa que el nivel de la promoción de puertos sea eficiente, tal como se muestran al coeficientes de Wald mayor a 4.00 y el valor de significación estadística $p_valor < 0.05$.

4.2. Análisis y descripción

Tabla 12

Prueba de confiabilidad

Variable	Alfa de Cronbach	N de Ítems
Operador Económico Autorizado	0,965	16
Principio de facilitación del comercio exterior	0,963	24

Nota. Elaboración propia

Según la tabla 12 se aprecia un coeficiente de 0.965 en las 16 preguntas de la encuesta aplicada relacionada con la variable Operador Económico Autorizado y un coeficiente de 0.963 en las 24 preguntas de la encuesta aplicada relacionada con la variable Principio de facilitación del comercio exterior, es decir existe una alta confiabilidad del instrumento.

Tabla 13*Prueba de Kolmogorov-Smirnov para una muestra*

		Operador		Publicación		Principio de
		económico	Ventanilla	del	Promoción de	facilitación del
		autorizado	única	contenido	puertos	comercio exterior
N		44	44	44	44	44
Parámetros	Media	1,80	1,84	2,00	1,82	1,86
normales ^{a,b}	Desviación estándar	,795	,805	,715	,815	,795
Máximas	Absoluta	,273	,261	,250	,274	,248
diferencias	Positivo	,273	,261	,250	,274	,248
extremas	Negativo	-,170	-,175	-,250	-,177	-,182
Estadístico de prueba		,273	,261	,250	,274	,248
Sig. asintótica (bilateral)		,000 ^c	,000 ^c	,000 ^c	,000 ^c	,000 ^c

a. La distribución de prueba es normal.

b. Se calcula a partir de datos.

c. Corrección de significación de Lilliefors.

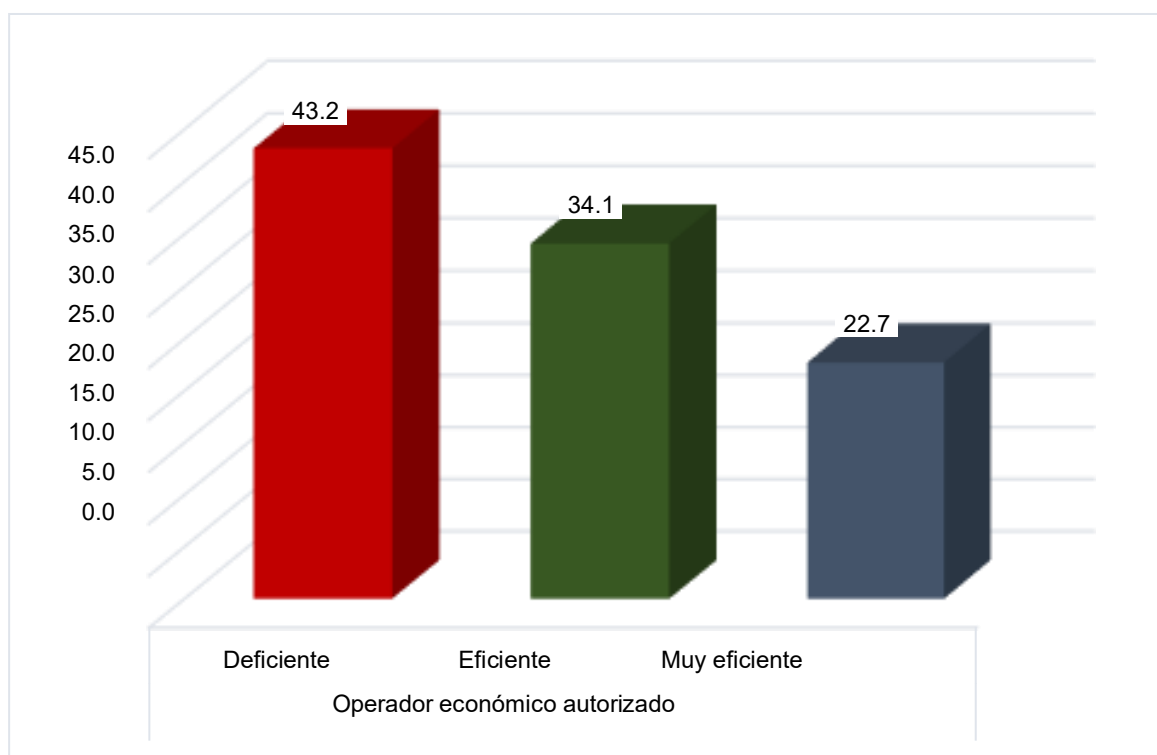
En la tabla 13 se puede apreciar los resultados de la prueba de normalidad de Kolmogorov-Smirnov lo cual arrojo un valor (sig.) de 0.000 entonces se aplicará la estadística no paramétrica.

Operador Económico Autorizado

La distribución de las frecuencias porcentuales mostrada en la tabla 14 y figura 1, indica que para los importadores encuestados el operador económico autorizado, es deficiente 43.2%, eficiente 34.1% y muy eficiente 22.7%. Se deduce también, que 56.8% de ellos considera que el operador económico autorizado aplicado es eficiente o muy eficiente; por lo que, existe un margen importante para aplicar mejoras en el sistema aplicado de Operador Económico Autorizado (OEA).

Tabla 14*Distribución de frecuencias del operador económico autorizado*

Variable	Variable	Frecuencia absoluta	Frecuencia porcentual (%)
Operador económico autorizado	Deficiente	19	43.2
	Eficiente	15	34.1
	Muy eficiente	10	22.7
	Total	44	100.0

Nota. Elaboración propia**Figura 1***Niveles del operador económico autorizado**Nota.* Elaboración propia

Dimensiones del Operador Económico Autorizado (OEA)

El análisis de frecuencias para cada una de las dimensiones del Operador Económico Autorizado (OEA) indica que para la dimensión Condiciones para la certificación 43.2% de los importadores encuestado consideran que fue deficiente, 31.8% eficiente y 25.0% muy eficiente. Para la dimensión Facilidades indicaron que fue deficiente 47.7%, eficiente 29.5% y muy eficiente 22.7%. Se identificó que la dimensión Facilidades con 47.7%, como unidad prioritaria donde ejecutar acciones para mejorar los resultados del operador económico autorizado. La tabla 15 y figura 2 muestran la distribución de descritas.

Tabla 15

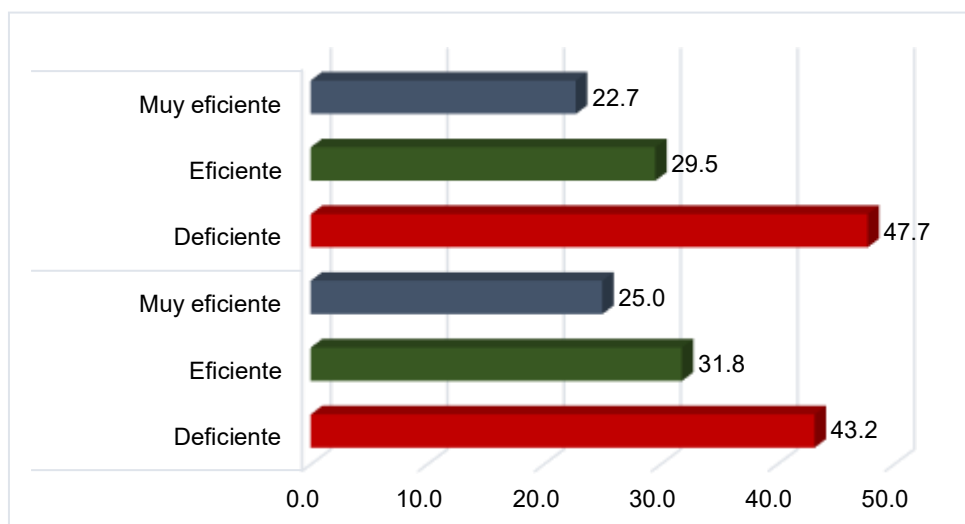
Distribución de frecuencias absoluta y porcentual de las dimensiones del operador económico autorizado

Variable	Niveles	Frecuencia	Frecuencia
		absoluta	porcentual (%)
Condiciones para la certificación	Deficiente	19	43,2
	Eficiente	14	31,8
	Muy eficiente	11	25,0
Facilidades	Deficiente	21	47,7
	Eficiente	13	29,5
	Muy eficiente	10	22,7

Nota. Elaboración propia

Figura 2

Niveles de las dimensiones del operador económico autorizado

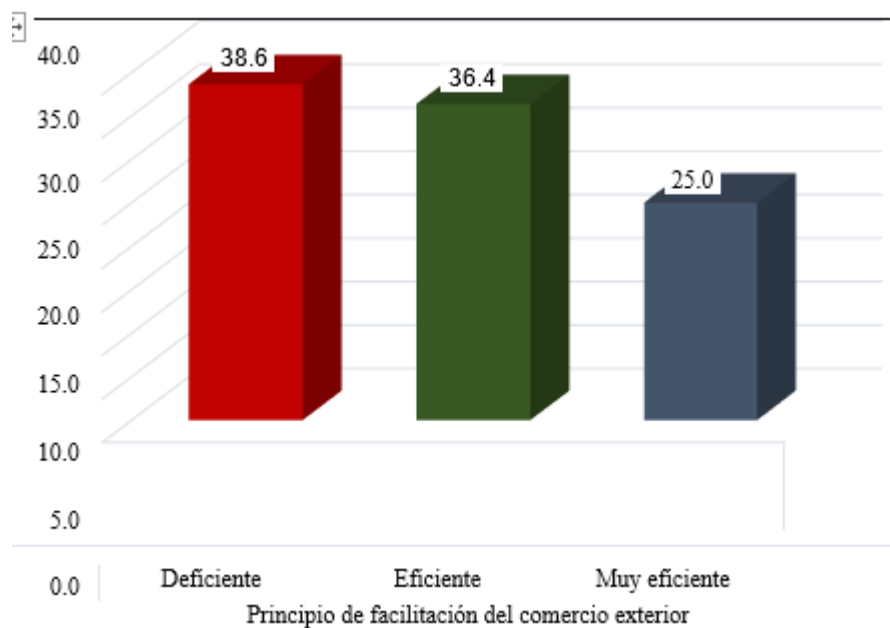


Principio de facilitación del comercio exterior

La distribución de las frecuencias porcentuales mostrada en la tabla 16 y figura3, indica que para los importadores encuestados el principio de facilitación del comercio exterior, es deficiente 38.6%, eficiente 36.4% y muy eficiente 25.0%. Se deduce también, que 61.4% de ellos considera que el principio de facilitación del comercio exterior aplicado es eficiente o muy eficiente; por lo que, existe un margen importante para aplicar mejoras en el sistema aplicado del principio de facilitación del comercio exterior.

Tabla 16*Distribución de frecuencias del Principio de facilitación del comercio exterior*

Variable	Niveles	Frecuencia	Frecuencia
		absoluta	porcentual (%)
Principio de facilitación del comercio exterior	Deficiente	17	38,6
	Eficiente	16	36,4
	Muy eficiente	11	25,0
	Total	44	100,0

Nota. Elaboración propia**Figura 3***Niveles del Principio de facilitación del comercio**Nota.* Elaboración propia

Dimensiones del Principio de facilitación del comercio exterior

El análisis de frecuencias para cada una de las dimensiones de la variable indica que para la dimensión Ventanilla única 40.9% de los importadores encuestado consideran que fue deficiente, 34.1% eficiente y 25.0% muy eficiente. Para la dimensión Publicaciones del contenido fue deficiente 25.0%, eficiente 50.0% y muy eficiente 25.0%. Para la dimensión Promoción de puertos 43.2% fue deficiente, eficiente 31.8% y muy eficiente 25.0%. Se identifican que las dimensiones Ventanilla única y Promoción de puertos fue 40.9% y 43.2% respectivamente, como unidades prioritarias donde ejecutar acciones para mejorar los resultados del principio de facilitación del comercio exterior. La tabla 17 y figura 4 muestran la distribución de descritas.

Tabla 17

Distribución de frecuencias absoluta y porcentual de las dimensiones del Principio de facilitación del comercio exterior

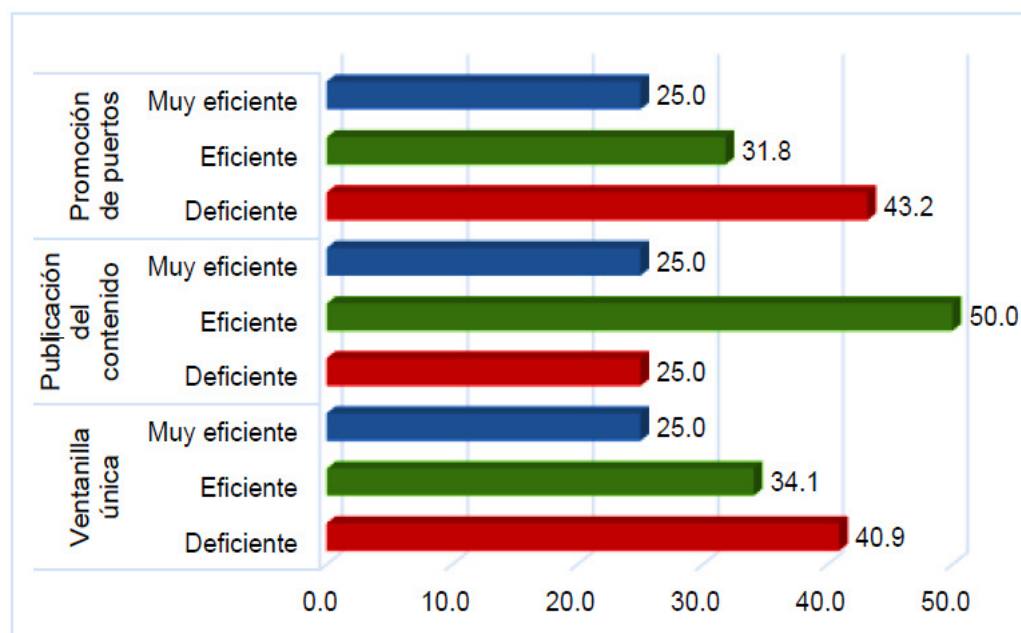
Variables	Niveles	Frecuencia Absoluta	Frecuencia porcentual
Ventanilla única	Deficiente	18	40,9
	Eficiente	15	34,1
	Muy eficiente	11	25,0
Publicación del contenido	Deficiente	11	25,0
	Eficiente	22	50,0
	Muy eficiente	11	25,0
Promoción de puertos	Deficiente	19	43,2
	Eficiente	14	31,8

	Muy eficiente	11	25,0
--	---------------	----	------

Nota. Elaboración propia

Figura 4

Niveles de las dimensiones del Principio de facilitación del comercio exterior



Nota. Elaboración propia

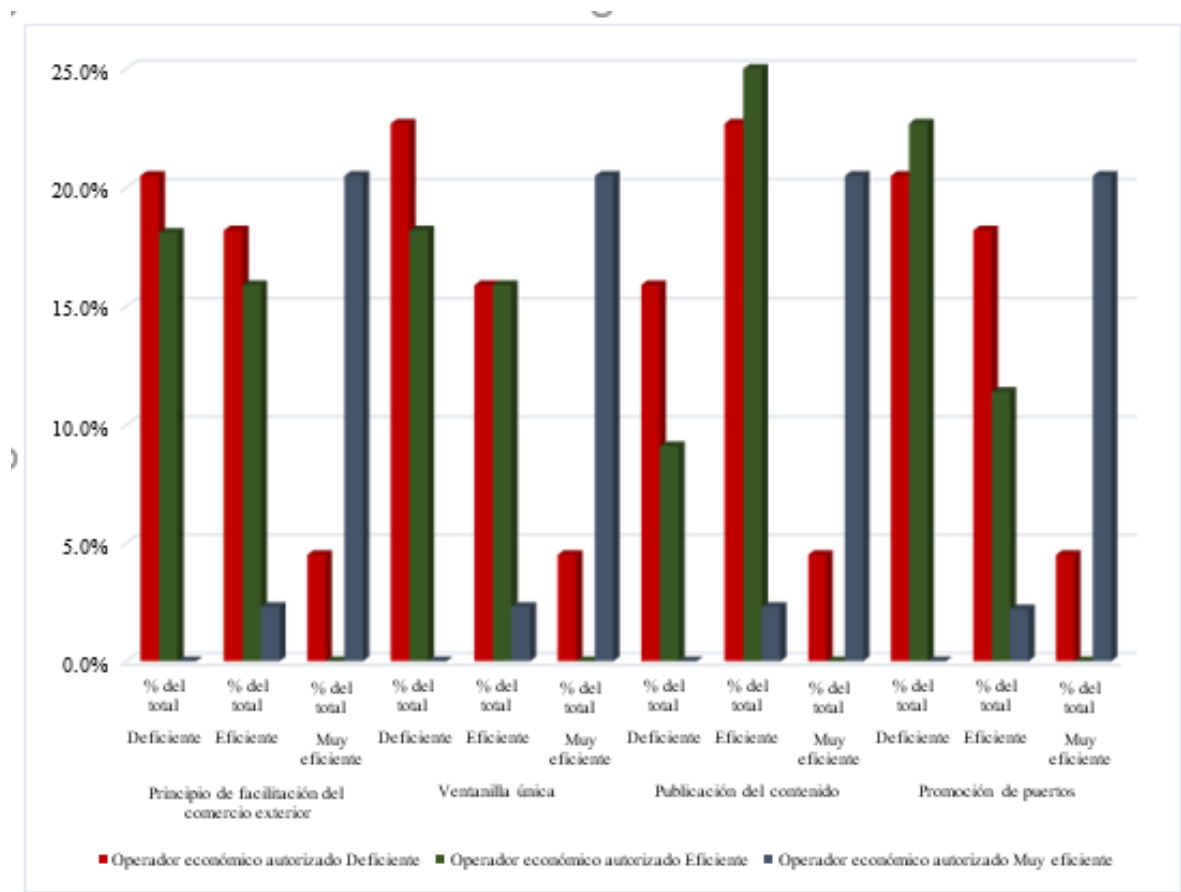
Tabla 18

Nivel de comparación porcentual entre el operador económico autorizado y el principio de facilitación del comercio exterior

Dimensiones	Niveles	Porcentaje	Operador económico autorizado		
			Deficiente	Eficiente	Muy eficiente
Principio de facilitación del comercio exterior	Deficiente	% del total	20,5%	18,1%	0,0%
	Eficiente	% del total	18,2%	15,9%	2,3%
	Muy eficiente	% del total	4,5%	0,0%	20,5%
Ventanilla única	Deficiente	% del total	22,7%	18,2%	0,0%
	Eficiente	% del total	15,9%	15,9%	2,3%
	Muy eficiente	% del total	4,5%	0,0%	20,5%
Publicación del	Deficiente	% del total	15,9%	9,1%	0,0%
	Eficiente	% del total	22,7%	25,0%	2,3%
	Muy eficiente	% del total	4,5%	0,0%	20,5%
Promoción de	Deficiente	% del total	20,5%	22,7%	0,0%
	Eficiente	% del total	18,2%	11,4%	2,2%
	Muy eficiente	% del total	4,5%	0,0%	20,5%
		Recuento	19	15	10
		% del total	43,2%	34,1%	22,7%

Figura 5

Nivel de comparación porcentual entre el operador económico autorizado y principio de facilitación del comercio exterior.



Nota. Elaboración propia

Asimismo, en cuanto a los resultados comparativos entre el Operador Económico Autorizado (OEA) y el principio de facilitación del comercio exterior se tiene al 20.5% de los encuestados perciben que el nivel es deficiente en cuanto al operador económico autorizado por lo que el nivel es deficiente en el principio de facilitación del comercio exterior, asimismo el 15.9% de los encuestados perciben que el nivel es eficiente en el operador económico autorizado por lo que también es eficiente en el principio de facilitación del comercio exterior y el 20.5% de los encuestados perciben que el nivel es muy eficiente en cuanto al Operador Económico Autorizado (OEA) por lo que el nivel es muy eficiente en el principio de facilitación del comercio exterior.

En cuanto a la dimensión ventanilla única se tiene al 22.7% de los encuestados perciben que el nivel es deficiente en cuanto al Operador Económico Autorizado (OEA) por lo que el nivel es deficiente en la ventanilla única, asimismo el 15.9% de los encuestados perciben que el nivel es eficiente en el Operador Económico Autorizado (OEA) por lo que también es eficiente la ventanilla única, y el 20.5% de los encuestados perciben que el nivel es muy eficiente en cuanto al Operador Económico Autorizado (OEA) por lo que es muy eficiente la ventanilla única.

Con respecto a la dimensión publicación del contenido, se tiene al 15.9% de los encuestados perciben que el nivel es deficiente en cuanto al Operador Económico Autorizado (OEA) por lo que el nivel es deficiente en la publicación del contenido, asimismo el 25.0% de los encuestados perciben que el nivel es eficiente en el operador económico autorizado por lo que también es eficiente la publicación del contenido, y el 20.5% de los encuestados perciben que el nivel es muy eficiente en cuanto al operador económico autorizado por lo que es muy eficiente la publicación del contenido.

Finalmente en cuanto a la dimensión promoción de puertos el 20.5% perciben que el nivel es deficiente en cuanto al operador económico autorizado por lo que el nivel es deficiente en la promoción de puertos, asimismo el 11.4% de los encuestados perciben que el nivel es eficiente en el operador económico autorizado por lo que también es eficiente la promoción de puertos, y el 20.5% de los encuestados perciben que el nivel es muy eficiente en cuanto al operador económico autorizado por lo que es muy eficiente la promoción de puertos.

V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

En la investigación respecto a determinar la influencia del Operador Económico Autorizado (OEA) en el principio de facilitación de comercio exterior en las importaciones textiles del Emporio de Gamarra en el periodo 2019, los resultados nos muestran que en relación a la prueba del pseudo R cuadrado, se tiene la dependenciaporcentual del Operador Económico Autorizado (OEA) y el principio de facilitación de comercio exterior en las importaciones textiles del Emporio de Gamarra. El cual se tiene al resultado del coeficiente de Nagalkerke donde la variabilidad del principio de facilitación de comercio exterior se debe al 55.2% del Operador Económico Autorizado(OEA). Los resultados fueron corroborados por la tesis de Zárate (2017) en donde se considera que el Programa Operador Económico Autorizado (OEA) no se lleva a cabo con la finalidad para lo que fue implementado en el país, por el contrario, produce obstáculos burocráticos que las exigencias que se solicitan para autenticar como operador económico autorizado y de esta manera conseguir los beneficios en la realización de las importaciones. Asimismo, la tesis de Inga y Martínez (2017) en donde consideraron que la falta de conocimiento del aprovechamiento que otorga la Certificación de Operador Económico Autorizado (OEA), motivado porque la SUNAT incumple con las normas principales de la Ley con relación a la promoción del motivo porque no es obligatorio y es voluntario el programa operador económico autorizado.

En relación a determinar la influencia del operador económico autorizado en la ventanilla única en las importaciones textiles del Emporio de Gamarra en el periodo 2019, se tiene que el comportamiento de la ventanilla única se debe al 55.0% del operador económico autorizado, en las importaciones textiles del Emporio de Gamarra. Sobre la ventanilla única y la influencia que tiene el operador económico autorizado es corroborado por la tesis de Regal (2016) en donde manifestó que la no realización de reconocimientos previos para verificar que los documentos coincidan con los datos físicos de los repuestos, antes de

presentar la documentación ante aduanas, hace que se declare información errada que acarrearán sanciones y atrasos al instante de la nacionalización. El manejo errado de los documentos previos de la importación de los repuestos y dejar de adelantarse a los conflictos que surgirán en la situación que se consiga un canal de comprobación física, generarán atrasos y el incremento de los costos al instante de entregar los documentos para la nacionalización ante la Administración Aduanera. Al no contar con un protocolo o manual donde se instruya la manera como se deben clasificar los repuestos, se realizar o llevan a cabo de manera incorrecta, como consecuencia se pierde tiempo ya que se debe repetir la operación o también generando la duda en el agente que el documento están consignados las mercancías correctamente lo que puede generar el pago de multas o sanciones igualmente el atraso y el incremento de los costos.

Referente a determinar la influencia del operador económico autorizado en la publicación del contenido en las importaciones textiles del Emporio de Gamarra en el periodo 2019, los hallazgos muestran que la variabilidad de la publicación del contenido se debe del 54.6% del operador económico autorizado, en las importaciones textiles del Emporio de Gamarra. Sobre la influencia del operador económico autorizado en la publicación del contenido se comprueba con la tesis de Valdivia (2016) en donde resalta que con la demostración del rol fundamental que cumple el principio de facilitación, como norma principal y asegurador del comercio libre de mercaderías a través de la reducción de los procesos y las condiciones; asimismo se demostró que la posible transgresión del principio de parte de las disposiciones no arancelarias hace relevante un cambio o modificación del Artículo 4 de la ley; también se demostró que la presencia de disposiciones no arancelarias en los procesos de importación que ocasionan efectos muy graves para los operador económico autorizado ya que deben asignar recursos complementarios a los habituales, como son el dinero y tiempo, ocasionando que los costos logísticos se vean incrementados.

Y en relación a determinar la influencia del operador económico autorizado en la promoción de puertos en las importaciones textiles del Emporio de Gamarra en el periodo 2019, se tiene que la variabilidad de la promoción de puertos se debe al 55.7% del operador económico autorizado en las importaciones textiles del Emporio de Gamarra. Con respecto a la influencia del operador económico autorizado en la promoción de puertos se corrobora con la tesis Ccoa (2017) en donde explica que dadas las limitaciones de infraestructura, logística y los inconvenientes asociados a la prevención de la falta aduanera, minería ilegal y el delito de lavado de activos; que perjudican el desarrollo de los controles en el SENASA y la administración aduanera.

VI. CONCLUSIONES

El 43.2% de los importadores textiles del Emporio de Gamarra encuestados manifestaron que el operador económico autorizado fue deficiente mientras que consideraron que el principio de facilitación del comercio exterior fue deficiente con 38.6%. Se determinó que la variable operador económico autorizado influye positivamente en la variable principio de facilitación del comercio exterior, demostrada con la prueba del pseudo R cuadrado, se tiene la dependencia porcentual de las variables en los importadores textiles del Emporio de Gamarra. El resultado del coeficiente de Nagalkerke donde la fluctuación del principio de facilitación del comercio exterior se debe al 55.2% del operador económico autorizado.

El 43.2% de los importadores textiles del Emporio de Gamarra encuestados manifestaron que el operador económico autorizado fue deficiente mientras que consideraron que la ventanilla única fue deficiente con 40.9%. Se determinó que la variable operador económico autorizado influye positivamente en la dimensión ventanilla única, demostrada con la prueba del pseudo R cuadrado, se tiene la dependencia porcentual de las variables en los importadores textiles del Emporio de Gamarra. El resultado del coeficiente de Nagalkerke donde la fluctuación de la ventanilla única se debe al 55.0% del operador económico autorizado.

El 43.2% de los importadores textiles del Emporio de Gamarra encuestados manifestaron que el operador económico autorizado fue deficiente mientras que consideraron que la publicación del contenido fue eficiente con 50.0%. Se determinó que la variable operador económico autorizado influye positivamente en la dimensión publicación del contenido, demostrada con la prueba del pseudo R cuadrado, se tiene la dependencia porcentual de las variables en los importadores textiles del Emporio de Gamarra. El resultado del coeficiente de Nagalkerke donde la fluctuación de la publicación del contenido se debe al 54.6% del operador económico autorizado.

El 43.2% de los importadores textiles del Emporio de Gamarra encuestados manifestaron que el operador económico autorizado fue deficiente mientras que consideraron que la promoción de puertos fue deficiente con 43.2%. Se determinó que la variable operador económico autorizado influye positivamente en la dimensión promoción de puertos, demostrada con la prueba del pseudo R cuadrado, se tiene la dependencia porcentual de las variables en los importadores textiles del Emporio de Gamarra. El resultado del coeficiente de Nagalkerke donde la fluctuación de la promoción de puertos se debe al 57.4% del operador económico autorizado.

VII. RECOMENDACIONES

En la presente tesis las recomendaciones están dirigidas a los responsables de las importaciones textiles en el Emporio Gamarra, se recomienda que la capacitación de sus importadores y personal involucrado en la fase de importación sobre temas relacionados a la certificación de operador económico autorizado con el objetivo de favorecer oportunamente al principio de facilitación del comercio exterior a través de la ventanilla única, la publicación del contenido y la promoción de puertos.

Se recomienda para mejorar el proceso de ventanilla única, el personal certificado como operador económico autorizado, debe agilizar la entrega de las autorizaciones con permisos automáticos, para ello se debe contar con personal competente, los importadores deben comprender de la importancia de la ventanilla única de las entidades para que sus expedientes estén completamente uniformizados y que ella simplifique los procesos del comercio.

Se recomienda para mejorar la publicación del contenido, el personal certificado como operador económico autorizado, para ello es importante que las instituciones cuenten con módulos de información gratuitos como las redes sociales o las páginas web, obviamente estos módulos deben contener información relacionada a los servicios aduaneros en los puertos y aeropuertos, los importadores están en su derecho de solicitar información actual de los servicios que prestan los puertos y aeropuertos, además exigir la remisión mensual de las tarifas y reportes aduaneros.

Se recomienda para mejorar la promoción de puertos, el personal certificado como operador económico autorizado, cumpliendo con el transporte de las mercaderías importadas y que este bajo el control de la Administración Aduanera, se debe respetar la suspensión de los pagos de aranceles y tributos, los importadores deben presentar oportunamente la garantía y debe cubrir con los requisitos para agilizar la operación.

VIII. REFERENCIAS

- Bermúdez, L. y Rodríguez, L. (2016). *Investigación en la gestión empresarial*. ECOE.
- Bernal, C. (2010). *Metodología de la investigación: para administración, economía, humanidades y ciencias sociales*. Pearson Educación.
- Bhagirath, L. (2004). *La OMC y el sistema multilateral de comercio: pasado, presente y futuro*. Intermón Oxfam Editorial.
- Bustamante, S. y Mercado, L. (2014). *Impacto del nuevo estatuto aduanero sobre los procesos y procedimientos en la importación y exportación de mercancías en Colombia* [Tesis de maestría, Universidad ICESI]. Repositorio institucional ICESI. https://repository.icesi.edu.co/biblioteca_digital/bitstream/10906/77234/1/impacto_estatuto_aduanero.pdf
- Carnelutti, F. (2001). *Sistema di diritto processuale civile*. Padova.
- Castro, M. (2015). *Sistematización del procedimiento aduanero en el control fronterizo para la protección de la propiedad intelectual* [Tesis de maestría, Pontificia Universidad Católica del Perú]. Repositorio institucional PUCP. https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/19423/FIGUEROA_SU%C3%81REZ_AKEMI_MARIELLA_2022-01-01%20%281%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Ccoa, J. (2017). *La implementación del tratado de libre comercio Perú-Chile en los despachos de agro-exportación en el complejo fronterizo de Santa Rosa – Tacna con relación al control aduanero intelectual* [Tesis de maestría, Pontificia Universidad Católica del Perú]. Repositorio institucional PUCP. <https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/8666>
- CEPLAN. (2002). *Acuerdo Nacional. Políticas de Estado*. CEPLAN
- Chávez, H. (2015). *Certificación para operador económico autorizado para*

- simplificaciones aduaneras aplicado al sector importador* [Tesis de maestría, Universidad de Guayaquil]. Repositorio institucional Universidad de Guayaquil. <http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/7236>
- CNUDMI. (2009). *Anuario de la CNUDMI*. United Nations Commission on International Trade Law.
- Coll, P. (2016). *Manual de gestión aduanera: Normativas del comercio internacional y modelo de integración económica*. Marge Books.
- Cortes, D. y Vergara, J. (2013). *Plan de implementación del operador económico autorizado en la agencia de aduanas Delio Aristizabal* [Tesis de maestría, Tesis de la Universidad de San Buenaventura Seccional Cali.]. Repositorio USBSC. <https://bibliotecadigital.usb.edu.co/entities/publication/fff4e970-263b-4477-8ed2-955c1909d613>
- Cosio, F. (21 de septiembre del 2015). El principio de facilitación. *IUS 360*. <https://ius360.com/sin-categoria/el-principio-de-facilitacion-el-principio-primus-inter-pares-del-derecho-aduanero/>
- Cubillo, A. y Myers, C. (2015). *Efecto económico de la figura del Operador Económico Autorizado sobre las Agencias Aduanales de Costa Rica* [Tesis de maestría, Universidad de Costa Rica]. Repositorio UCR. <http://repositorio.sibdi.ucr.ac.cr:8080/jspui/bitstream/123456789/2899/1/39265.pdf>
- De la Ossa, A. (2014). *Operador económico autorizado (OEA): Aplicación y experiencia*. Taric S.A.
- Díaz, V. (2006). *Metodología de la investigación científica y bioestadística: para médicos, odontólogos y estudiantes de ciencias de la salud*. RIL editores.
- Gómez, E. y Ruiz, A. (2014). *Análisis de los beneficios del operador económico autorizado en Colombia* [Tesis de maestría, Universidad ICESI]. Repositorio Universidad

ICESI.

https://repository.icesi.edu.co/biblioteca_digital/bitstream/10906/78007/1/TG00852.pdf

Gómez, M. (2006). *Introducción a la metodología de la investigación científica*.

Editorial Brujas.

Govaere, V. y Ocampo, F. (2005). *Ensayos temáticos sobre el TLC República Dominicana-Centroamérica-Estados Unidos*. EUNED.

Ibabe, I. y Jaureguizar, J. (2005). *Cómo crear una web docente de calidad*. Netbiblo.

Inga, H. y Martínez, C. (2017). *Factores por los cuales las empresas exportadoras en el Perú no certifican como Operador Económico Autorizado en el periodo 2013-2018* [Tesis de maestría, Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas]. Repositorio UPCA. <https://upc.aws.openrepository.com/handle/10757/622645>

Ley N° 28977. (2008). *Ley de facilitación del comercio exterior*. Presidencia del Consejo de Ministros.

Mercado, S. (2004). *Comercio internacional II*. Limusa.

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo. (20 de septiembre del 2015). Presento guía del acuerdo sobre facilitación del comercio. MINCETUR. <https://www.mincetur.gob.pe/mincetur-presento-la-guia-del-acuerdo-sobre-facilitacion-del-comercio/>

ONU. (2009). *El transporte marítimo en 2008*. United Nations.

Organización Mundial de Comercio. (2014). *Marco Normativo para asegurar y facilitar el Comercio Global*. OMA.

Pardo, G. (2009). *Acuerdo comerciales y aspectos relacionados con el comercio exterior*. Bogotá: Universidad de Rosario.

- Pérez, L. (2007). *Apuntes sobre la investigación cuantitativa y cualitativa. Cuadernos monográficos. Educativos.*
- Plan, A. (1990). *Los principios del Derecho del Trabajo.* Buenos Aires, Argentina: Granica.
- Poblete, C. (2003). *Guía práctica para el llenado de procedimientos de importación y exportación.* Ediciones fiscales ISEF.
- Regal, P. (2016). *Propuesta de Formalización de un Procedimiento de Importación para la Optimización de los Tiempos de Nacionalización caso Empresa IQ Corporation S.A.C* [Tesis de maestría, Universidad Ricardo Palma]. Repositorio URP. <https://docplayer.es/61674537-Universidad-ricardo-palma-facultad-de-ciencias-economicas-y-empresariales-escuela-profesional-de-administracion-y-gerencia.html>
- Rosas, J. (2014). *Impacto de la facilitación del comercio sobre los flujos comerciales del Perú con los miembros del APEC* [Tesis de maestría, Universidad Pontificia Universidad Católica del Perú]. <https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/5545>
- Sistema Integrado de Información de Comercio Exterior - SIICEX. (02 de mayo del 2016). Operador económico autorizado. *SIICEX.* <http://www.siicex.gob.pe/siicex/documentosportal/329946932radE4BAD.pdf>
- Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. (25 de octubre del 2016). Orientación Aduanera. *SUNAT.* <http://www.sunat.gob.pe/orientacionaduanera/oea>
- Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. (10 de diciembre del 2017). Ventajas. *SUNAT.* <http://oea.sunat.gob.pe/ventajas>
- Valdivia, D. (2016). *Las medidas no arancelarias en la legislación aduanera peruana y su vulneración al principio de facilitación de comercio exterior. Bases para la reforma*

del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1053 [Tesis de maestría, Universidad Católica San Pablo]. Repositorio UCSP.
https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UCSP_16320902fe8bed426f1d7b9c170fa04c

Vasquez, O. (2013). *Operador económico autorizado*. Issues.

Zarate, B. (2017). *La vulneración del principio de facilitación del comercio en la implementación del programa operador económico autorizado: el caso de los importadores de Gamarra periodo 2015-2016* [Tesis de maestría, Universidad Norbert Wiener]. Repositorio Norbert Wiener.
<https://repositorio.uwiener.edu.pe/handle/20.500.13053/1041?locale-attribute=en>

ANEXOS

Matriz de consistencia

Problema principal	Objetivo general	Hipótesis general	Variables	Dimensiones	Indicadores	Ítems
¿De qué manera influye el operador económico autorizado (OEA) en el principio de facilitación de comercio exterior en las importaciones textiles del Emporio de Gamarra en el periodo 2019?	Establecer de qué manera influye el operador económico autorizado (OEA) en el principio de facilitación de comercio exterior en las importaciones textiles del Emporio de Gamarra en el periodo 2019.	Existe una influencia positiva del operador económico autorizado (OEA) en el principio de facilitación de comercio exterior en las importaciones textiles del Emporio de Gamarra en el periodo 2019.				<p>Trayectoria satisfactoria</p> <p>Sistema adecuado de registros</p> <p>Solvencia financiera</p> <p>Nivel de seguridad</p> <p>Declaración de mercancías</p> <p>Declaración con información mínima</p> <p>Garantías reducidas</p> <p>Facilidades Autorizaciones y permisos</p> <p>Entidades competentes Uniformización y simplificación Tramitación medios electrónicos</p> <p>Módulo de información Servicios portuarios y aeroportuarios</p> <p>Remisión mensual Información sobre los servicios Mercancías provenientes del exterior</p> <p>Suspensión de pagos de tributos</p> <p>Presentación de garantía Cumplimiento de los requisitos</p>
					Operador económico autorizado	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8
					Facilidades	9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16
					Ventanilla única	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8
					Principio de facilitación del comercio exterior	9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16
					Promoción de puertos	17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24